

## CONTENIDO

### Dictámenes negativos

- 3** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal
- 33** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo Noveno Transitorio al “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013
- 49** De la Comisión de Salud, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud
- 63** De la Comisión de Pesca, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

## Anexo VI-4

**Miércoles 13 de diciembre**

- 75** De la Comisión de Cambio Climático, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático
- 87** De la Comisión de Salud, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud
- 103** De la Comisión de Turismo, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 3 de la Ley General de Turismo
- 121** De la Comisión de Turismo, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley General de Turismo
- 137** De la Comisión de Asuntos Indígenas, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- 153** De la Comisión de Economía, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 7 de la Ley Minera



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**“Consideraciones”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibido e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El promovente propone con esta iniciativa “establecer la participación de los estudiantes y de los colegios de profesionistas, en actividades en beneficio del medio ambiente, que genere un compromiso moral y social tanto en los alumnos como en toda la sociedad considerando que más de un deber es el fortalecimiento de valores de preservación y cuidado de la naturaleza.”

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

Menciona que México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo. La mayor parte de los estudios sobre deforestación se han enfocado en la cuantificación del proceso. México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan el 32 por ciento del territorio nacional. Adicionalmente, el país cuenta con 56 millones de hectáreas de matorrales y cerca de 2 millones de hectáreas de vegetación hidrófila. Tales recursos son de gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental. Se estima que la remoción anual de madera es del orden de los 56 millones de metros cúbicos por año (incluyendo madera rural e industrial-PEF 2025, 2001-) y que se utilizan más de mil 500 productos forestales no maderable.

Adicionalmente, varios centros urbanos dependen en gran medida de los servicios ambientales que generan los bosques aledaños, así como para la protección al agua y al suelo. La contribución directa del sector forestal es de 5 mil millones de dólares por año (0.81 por ciento del PIB nacional – año base 2000-) y genera alrededor de 100 mil empleos permanentes cuyo sueldo es entre 3-4 veces superior al sueldo derivado de actividades agropecuarias

El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático, que abre el camino para que las autoridades de las tres esferas de gobierno se coordinen en la elaboración de políticas públicas y ejecución de líneas de acción que ayuden a contrarrestar los efectos dañinos del cambio climático a la población.

El 3 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático, planteando entre otras estrategias y líneas de acción para el campo mexicano: rescatar y mantener la cultura agrícola milenaria mexicana como una opción para reforzar y proteger la agrobiodiversidad originaria para la adaptación de la producción agrícola al cambio climático; impulsar prácticas agrícolas que preserven y aumenten la captura de carbono en el suelo y biomasa ; aplicar esquemas que

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

conlleven a la reducción de emisiones derivadas del uso inadecuado del fuego en terrenos forestales y agropecuarios; instrumentar políticas agrícolas encaminadas a realizar un mejor uso de fertilizantes, racionalizar su uso, producir y aplicar biofertilizantes, así como el uso eficiente de nitrogenados.

Es así que, en materia educativa, el artículo 7, fracción XI, de la Ley General de Educación establece que "La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: ...

*XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.*

También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; ...".

*XVI. El cuidado y conservación del medio ambiente es responsabilidad de todos. Resulta prioritario, incluir en nuestras actividades diarias el cuidado de nuestro entorno, la participación de cada uno es la clave para la conservación del medio ambiente. La educación ambiental forma parte de las políticas públicas, educativas y culturales; en coherencia con esto, es necesario impulsar actividades formativas en materia ambiental.*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

Esta iniciativa tiene por objeto que los estudiantes de los niveles medio superior y superior, como requisito para poder obtener el certificado y título correspondiente, como parte de su servicio social deberán acreditar haber realizado alguna actividad en beneficio del medio ambiente; al igual que los colegios de profesionistas como finalidad de su colegiación para contribuir de forma activa en el mejoramiento de nuestro entorno.

Por lo anterior, el Diputado propone una reforma al **artículo 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, conforme a lo siguientes:

Texto Vigente de la Ley General de Educación	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener un título o grado académico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener un título o grado académico.</p> <p><b>En cualquier forma y modalidad de la prestación de servicio social, deberá contemplarse plantar un árbol por cada estudiante o alguna actividad en beneficio del medio ambiente.</b></p> <p><b>Las autoridades educativas promoverán la conservación de los árboles plantados por los estudiantes y el fomento al cuidado del entorno.</b></p>
Texto Vigente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º	Propuesta de modificación

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

<p><b>constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal</b></p>	
<p><b>Artículo 53.-</b> Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y preséntenlos profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y preséntenlos profesionistas y estudiantes <b>en bienestar del medio ambiente</b> y en interés de la sociedad y el Estado.</p>
<p><b>Artículo 54.-</b> Los colegios de profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán servicio social.</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Los colegios de profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán servicio social, <b>procurando incluir actividades en pro del medio ambiente.</b></p>

**IV. CONSIDERACIONES**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos analizó y discutió el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto sujeto a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:

En virtud de las diversas reformas publicadas en el D.O.F. en fecha 29 de enero de 2016, en la materia de la Reforma Política de la Ciudad de México se adicionó un segundo párrafo al artículo 5º de la CPEUM que a la letra menciona:

***"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los***



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

***La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.***

...

...

...

...".

Así también, en el artículo 121 de la misma CPEUM en su fracción V, se reitera que los títulos profesionales se expedirán por cada entidad federativa, de conformidad con sus leyes.

***"Artículo 121.*** *En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:*

...

...

...

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

---

***V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras".***

Con lo anterior, se reafirma que este Congreso de la Unión ya no es competente para realizar modificaciones a la **Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, sino que le corresponde legislar a cada una de las Entidades Federativas sobre dicha materia, incluida la Ciudad de México.

De igual forma en ninguna de las fracciones del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece facultad alguna a este Congreso de la Unión para legislar en materia del ejercicio de profesiones.

***"De las Facultades del Congreso***

***Artículo 73.*** El Congreso tiene facultad:

- I.*** Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;
- II.*** Derogada.
- III.*** Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:
  - 1o.*** Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.
  - 2o.*** Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- 30.** *Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.*
- 40.** *Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.*
- 50.** *Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.*
- 60.** *Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.*
- 70.** *Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.*
- IV.** *Derogada.*
- V.** *Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.*
- VI.** *Derogada;*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**VII.** *Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.*

**VIII.** *En materia de deuda pública, para:*

**1o.** *Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.*

**2o.** *Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.*

**3o.** *Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.*

- 4o.** *El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;*

- IX.** *Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- X.** *Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;*
- XI.** *Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.*
- XII.** *Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*
- XIII.** *Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.*
- XIV.** *Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.*
- XV.** *Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.*
- XVI.** *Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.*
- 1a.** *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

- 2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.*
  - 3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.*
  - 4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*
- XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.*
- XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*
- XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XX.** *Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.*

**XXI.** *Para expedir:*

**a)** *Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;*

**b)** *La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;*

**c)** *La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

*Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.*



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;*

**XXII.** *Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.*

**XXIII.** *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

**XXIV.** *Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;*

**XXV.** *Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;*

**XXVI.** *Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o sustituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;*

**XXVII.** *Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.*

**XXVIII.** *Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;*

**XXIX.** *Para establecer contribuciones:*

**1o.** *Sobre el comercio exterior;*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- 2o.** *Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;*
- 3o.** *Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;*
- 4o.** *Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y*
- 5o.** *Especiales sobre:*
  - a)** *Energía eléctrica;*
  - b)** *Producción y consumo de tabacos labrados;*
  - c)** *Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*
  - d)** *Cerillos y fósforos;*
  - e)** *Aguamiel y productos de su fermentación; y*
  - f)** *Explotación forestal.*
  - g)** *Producción y consumo de cerveza.*

*Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.*

**XXIX-A.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;*

**XXIX-B.** *Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XXIX-C.** *Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;*

**XXIX-D.** *Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;*

**XXIX-E.** *Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.*

**XXIX-F.** *Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.*

**XXIX-G.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

**XXIX-H.** *Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

*El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.*

*Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.*

*El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.*

*La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.*

*Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*

*Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.*

**XXIX-I.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;*

**XXIX-J.** *Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-K.** *Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-L.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado, y*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- XXIX-M.** *Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.*
- XXIX-N.** *Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- XXIX-Ñ.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.*
- XXIX-O.** *Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*
- XXIX-P.** *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;*

**XXIX-Q.** *Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.*

**XXIX-R.** *Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;*

**XXIX-S.** *Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.*

**XXIX-T.** *Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.*

**XXIX-U.** *Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XXIX-V.** *Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.*

**XXIX-W.** *Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;*

**XXIX-X.** *Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.*

**XXIX-Y.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*

**XXIX-Z.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y*

**XXX.** *Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XXXI.** *Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.*

Ahora bien, referente a la modificación que se propone en la Ley General de Educación, debemos recordar que el Servicio Social tiene como fin, que el educando practique los conocimientos adquiridos en sus diversas escuelas, principalmente a nivel superior, prueba de ello es que existen diversas quejas sobre las actividades que les establecen en las diversas Instituciones, muchas veces de carácter público, ya que no les gusta que se les ordene sacar copias, archivar, pues lo que en ese momento los educandos buscan es que puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Por lo que la propuesta de plantar un árbol podría depender de cada una de las Instituciones públicas o privadas donde los educandos prefieran realizar su servicio social.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 11 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Manuel Hernández León**  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán Reyes**  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala**  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán**  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos**  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**



**Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**

---

---

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán**  
Integrante



**Dip. Luis Maldonado Venegas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Flor Estela Rentería Medina**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Dulce María Montes Salas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 14 de septiembre del 2017 fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Artículo Transitorio Noveno al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En el estudio que hace la iniciativa presentada, se cita que desde el inicio de la administración del Presidente estadounidense Donald Trump, se decretó que oficialmente a partir del jueves 7 de septiembre del presente año, se daría fin al programa DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, por sus siglas en inglés), mismo que fuera propuesto en agosto del año 2012, durante la

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

administración del entonces Presidente estadounidense Barack Obama, cuyo objetivo del programa era la protección de miles de jóvenes indocumentados de la deportación de los Estados Unidos de América (EUA) mejor conocidos como *dreamers* (soñadores).

Dicho sector representa a más de 800 mil jóvenes que se encuentran en riesgo de ser deportados a menos que el Congreso de dicho país impulse finalmente una reforma migratoria.

Para entender el objetivo de la iniciativa, primero es necesario entender el significado del DACA.

Son las siglas en inglés del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, programa iniciado en 2012 por el entonces Presidente estadounidense Barack Obama, mismo que tenía por objeto brindar protección a los jóvenes de la deportación y la concesión de permisos de trabajo a estos migrantes.

Lo anterior porque al acercarse a la mayoría de edad, los jóvenes se enfrentaban a necesidades como cursar estudios superiores, buscar un trabajo, tener un permiso de conducir, etcétera; pero, a menudo, se enfrentaban con el escollo de no poder conseguirlo por la falta de papeles. Los jóvenes *dreamers* vivían con la amenaza constante de ser deportados.

El permiso otorgado por el DACA tenía vigencia de dos años y era renovable.

Según las referencias de esta iniciativa, el programa DACA ha beneficiado a 787 mil 580 jóvenes indocumentados, según los últimos datos del Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS), mismos que fueron publicados en marzo. Para acceder al plan, esos jóvenes debían probar que habían llegado a EUA antes de los 16 años, que no tenían antecedentes penales y que cursaban estudios de educación secundaria o en la universidad. Derivado de dicho programa, los inscritos pudieron frenar su deportación, obtener permiso de trabajo y en muchos estados una licencia de conducir.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Según los datos mostrados en la iniciativa, se calcula que en EUA viven, al menos, unos 11 millones de inmigrantes indocumentados. Según los últimos datos del USCIS, el 78 por ciento de los beneficiarios de DACA proceden de México; exactamente hay 618 mil 342 *soñadores* mexicanos.

Se estima que el programa también ha tenido un efecto positivo en sueldos, pues el salario medio de los *soñadores* se ha incrementado en un 69 por ciento al pasar de 10.29 dólares por hora a 17.46. Después de recibir DACA, los jóvenes han experimentado importantes mejoras laborales, puesto que 54 por ciento consiguió un empleo que encaja mejor con su formación, mientras que otro 56 por ciento accedió a un puesto con mejores beneficios sociales, por ejemplo, cobertura médica”.

Sin embargo, la eliminación del programa DACA, fue una de las promesas de campaña del hoy Presidente estadounidense Donald Trump; esto en razón de priorizar los empleos y la seguridad para los “trabajadores ciudadanos estadounidenses, afirmando que dicha decisión se tomó para ejercer fuerza en el Congreso de dicho país, y así intervenir en la reforma migratoria”.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, analizó y discutió el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto sujeto a dictamen, y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados sea desechado el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

En primer lugar, es necesario considerar la naturaleza de los artículos transitorios, lo anterior con el fin de determinar cuáles son las posibles reformas que podrían sufrir los mismos.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Según la Dra. Carla Huerta Ochoa, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los artículos transitorios, en virtud de su naturaleza, son normas que se refieren a otras normas, por lo que se podría decir que corresponden al tercer tipo de normas secundarias relativas a la adjudicación, ya que a pesar de que producen un cambio en el orden jurídico, son disposiciones jurídicas cuyo objeto es determinar el modo de aplicación de otras normas.

Además, siguiendo con el análisis de la naturaleza de los artículos transitorios, estos habrán de cumplir con una función, en principio, de temporalidad y por lo tanto habrán de servir principalmente para dar cumplimiento a los procesos de cambio que son necesarios para la aplicabilidad de otros preceptos jurídicos, por ejemplo, la entrada en vigor de un precepto o la derogación del mismo. Por lo que el artículo transitorio habrá de perder su eficacia una vez que haya cumplido su objetivo, por ello es que no se podrán establecer preceptos generales que tengan un carácter vinculante.

De la atinada definición que nos da la Dra. Huerta Ochoa, es posible tildar de aventurada la iniciativa de la Diputada María Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, al pretender adicionar un artículo transitorio noveno, al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Proyecto que cita lo siguiente:

### ***Transitorios***

#### ***Uno al Octavo...***

***Noveno.*** El Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación y destinará un porcentaje a los estudiantes inmigrantes deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, con

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

*la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad para una educación de calidad a éste sector vulnerable.*

[...]

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo Segundo.** *Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las autoridades educativas federal, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán instrumentos y mecanismos técnico-pedagógicos y financieros como estímulos o subvenciones, a fin de ampliar la cobertura y garantizar la permanencia, el fortalecimiento y eficiencia terminal de los estudiantes inmigrantes, deportados por los Estados Unidos Americanos.*

Existe una falta de técnica jurídica en la iniciativa antes mencionada, debido a que no se ha tomado en consideración la naturaleza de los artículos transitorios que tienen como objetivo principal la referencia de la vigencia o modo de aplicación de las normas que han sido expedidas o derogadas.

Además, es de suma relevancia dar mención de que los artículos transitorios no pueden existir por sí solos, entiéndase que carecen de autonomía, puesto que sólo habrán de conservarse cuando mantengan un vínculo con otras disposiciones normativas que le permitan continuar en vigencia y cumplir con su función, puesto que, tal y como se menciona con anterioridad, a los artículos transitorios habrá de considerárseles como temporales.

Del análisis de la Ley General de Educación, no es posible encontrar alguna disposición que haga referencia o mantenga relación con "los estudiantes inmigrantes deportados de los Estados Unidos de Norteamérica", por lo que

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

tratar de hacer efectiva una reforma en los artículos transitorios antes mencionados, no permitiría el cabal cumplimiento de estos.

De igual importancia es conceptualizar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), que servirá para demostrar otro de los errores en el que recae la iniciativa presentada y, en consecuencia, su inminente desechamiento.

Según lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, el FAEB está constituido con recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso de los Municipios, a través de los ramos 25 (Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos) y 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 27, para entender los elementos y método de distribución de los recursos del FAEB para cada entidad federativa, y 28, donde se establece la periodicidad para analizar las alternativas y propuestas que apoyen una mayor equidad e impulsen la mejor utilización de los recursos transferidos a las entidades federativas para la educación básica y normal; así como lo citado en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, en lo correspondiente a las facultades de las autoridades educativas locales.

Por lo que se hace referencia a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley General de Educación para conocer los alcances del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, interpretación que permitirá demostrar las inconsistencias que presenta la iniciativa antes mencionada.

Por último, se concluye que su eventual aprobación **generaría impacto presupuestario**, en tanto que el ampliar la oferta de atención en la educación, al incluir especialmente a los dreamers, generaría una demanda adicional de

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

recursos, asumiendo que la iniciativa no implicaría que solo se redireccionen los recursos, sino que establece se asegure la equidad entre los estudiantes.

La magnitud del impacto presupuestario estará en función de los recursos que el Ejecutivo Federal destine a la atención de los *dreamers*, en lo que se refiere a la educación, por lo tanto, no se cuenta con elementos suficientes para cuantificar el impacto presupuestario.

No obstante, con el objetivo de brindar apoyo a la tarea legislativa, se calcularon los recursos adicionales que se estima serán requeridos para brindar atención educativa a los *dreamers*. Para llevar a cabo el cálculo se recurrió a la información de los U.S. Citizenship and Immigration Services, así como el costo promedio por ciclo escolar, asociado a estudiante (información de la Secretaría de Educación Pública).

Para el ejercicio fiscal 2018, se estima que se requerirán al menos 56 mil 911 millones de pesos (MDP) para brindar atención escolar a los *dreamers*. Es necesario precisar que la cifra es la más reciente publicada por U.S. Citizenship and Immigration Services sobre *dreamers*.

No obstante, el impacto presupuestario podría incrementarse por los jóvenes deportados que no estén registrados en el Programa DACA.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Artículo Transitorio Noveno al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.

### FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Huerta Ochoa Carla; *Artículos transitorios y derogación*; <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4524#N3>
2. Secretaría de Educación Pública; *¿Qué es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)?*; [http://cumplimiento.pef.sep.gob.mx/que es el faeb/](http://cumplimiento.pef.sep.gob.mx/que_es_el_faeb/)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

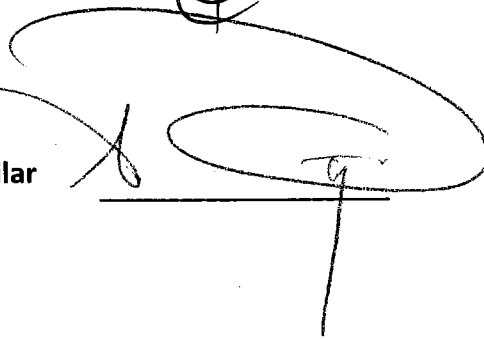
Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



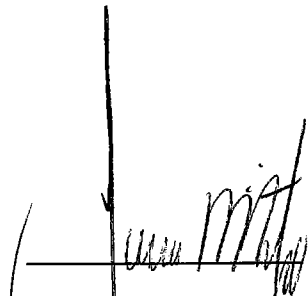

Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



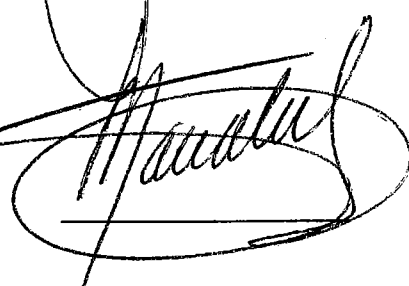

Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria




Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria




Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria**

---

---

---



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria**

---

---

---



**Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria**

---

---

---



**Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria**

---

---

---



**Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario**

---

---

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Manuel Hernández León**  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán Reyes**  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala**  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán**  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos**  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**

---

---



**Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante**

---

---

---



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

---

---

---



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**

---

---

---



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**

---

---

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas Integrante**

---



**Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante**



**Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante**

---

---

---

---

---

---

---

---





## DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

### DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DE SALUD

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 115 en su fracción IV de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente.

#### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

## DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de abril del 2017, la Diputada **Ariadna Montiel Reyes**, del Grupo Parlamentario de **Morena**, presentó **iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 115 en su fracción IV de la Ley General de Salud**, a fin de que los establecimientos que ofrezcan menú infantil, señalen el valor nutricional de los mismos, así como el total de calorías que aportan.
2. En la misma fecha, la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6362/LXIII**.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora que promueve la iniciativa señala que el derecho de alimentación suficiente y adecuada se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También hace mención que el artículo 50 en su fracción VIII de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que: *“Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”*.

A nivel internacional el derecho a la alimentación fue reconocido en 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y fue consagrado en 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Actualmente México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, problema que está presente en la infancia y la adolescencia.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26 por ciento para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Entre los múltiples factores que inciden en una mala alimentación, y repercuten negativamente en la salud infantil se encuentra la ausencia de opciones alimenticias saludables y nutritivas, que no excedan las kilocalorías recomendadas, y que constituyan un menú apropiado para niñas y niños en todos los sentidos, contemplando todos los grupos alimenticios, así como las porciones adecuadas.

Resulta evidente que la principal causa de la desnutrición y la obesidad son los malos hábitos en la alimentación desde temprana edad y que representan en un futuro, el sobrepeso de un 70 por ciento en la edad adulta.

La diputada propone en su proyecto de iniciativa, incentivar modificaciones y promover mejores hábitos alimenticios y argumenta que en los menús infantiles que actualmente se ofrecen en los restaurantes, no informan a los padres respecto a los gramos de las porciones de cada alimento ni de su calidad, aunado a ello, no se contempla el aporte energético de las bebidas con las que se acompañará, ni el postre en su caso.

En suma, la iniciativa presentada sostiene que el proveer al consumidor de información y alternativas respecto a sus opciones alimenticias, permitirá la formación de hábitos saludables para las y los niños, por lo que los restaurantes con menú infantil, deberán enumerar de forma clara y destacada las calorías totales en los menús junto al nombre o los precios de la comida o la bebida.

Por lo anterior la Diputada Ariadna Montiel Reyes propone adicionar un párrafo al artículo 115 en su fracción IV de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud Texto Vigente	Ley General de Salud Propuesta de Iniciativa
<p><b>Artículo 115.</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p>	<p><b>Artículo 115.</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p><b>Los establecimientos que ofrezcan menú infantil, deberán brindar al consumidor opciones equilibradas con porciones calculadas por nutriólogos pediatras, asimismo deberán señalar con claridad el</b></p>

## DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Ley General de Salud Texto Vigente	Ley General de Salud Propuesta de Iniciativa
V a XI. ...	valor nutrimental de los menús, así como el total de calorías que aportan.  V a XI. ...

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".*

En la exposición de motivos de la reforma, mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDA.** En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el Programa Sectorial de Salud, establece como eje prioritario para el mejoramiento de la salud la promoción, la prevención de las enfermedades y la protección de la salud, tal y como se desprende de las siguientes estrategias y líneas de acción:

*Estrategia 1.2. Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.*

*Líneas de acción:*

*1.2.2. Fomentar la alimentación correcta a nivel individual, familiar, escolar y comunitario a través de estrategias innovadoras de mercadotecnia social.*

*1.2.3. Promover la actividad física a nivel individual, familiar, escolar y comunitario.*

*1.2.4. Promover la creación de espacios para la realización de actividad física.*

*1.2.5. Adecuar los sistemas de vigilancia para diabetes mellitus tipo 2, hipertensión, dislipidemias, sobrepeso y obesidad.*

*1.2.6. Establecer mecanismos de difusión oportuna de la información epidemiológica sobre obesidad y diabetes.*

## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

*1.2.7. Impulsar acciones de detección oportuna de sobrepeso y obesidad en entornos escolares, laborales y comunitarios.*

*Estrategia 2.7. Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.*

*Líneas de acción:*

*2.7.1. Fortalecer la detección temprana y el control de pacientes con ECNT.*

*2.7.2. Fomentar la detección oportuna en poblaciones de riesgo.*

*2.7.3. Instrumentar el Modelo Clínico Preventivo Integral.*

*2.7.4. Capacitar continuamente a los profesionales de la salud de primer contacto.*

**TERCERA.** El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud ha emitido la norma oficial NOM -008-SSA2-1993, "Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio". Tiene como objetivo **establecer los criterios para vigilar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de menores de un año, uno a cuatro años, cinco a nueve años y diez a diecinueve años.** Esta norma es aplicable para los sectores público, social y privado a nivel nacional, que brinden atención al niño y al adolescente.

**CUARTA.** En el mismo sentido, la Secretaría de Salud emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, "Para la atención a la salud del niño", que tiene como objetivo establecer los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 5 años.

**QUINTA.** La Secretaría de Salud Federal mediante la implementación de la campaña nacional "Chécate, mídete y muévete", se promueve un estilo de vida saludable a través del fomento y la promoción de la activación física y una alimentación sana y adecuada, buscando obtener resultados tanto individuales, como familiares y sociales; al igual que se creó una página de internet que contiene

## DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

información útil a los ciudadanos para lograr llevar una vida más saludable  
<http://checatemitetemuevete.gob.mx>.

**SEXTA.** Los padres de familia o tutores tienen la obligación de garantizar los derechos alimentarios, los cuales comprenden no solo las necesidades de alimentación, sino también cuidar de la nutrición para el buen desarrollo de sus hijos. Así lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 103 fracción I:

*"Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:*

*I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios".*

**SÉPTIMA.** El 14 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, para quedar como sigue:

*"Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

*I. a XI. ...*

*XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;*

*XIII. a XXVIII. ...*

*Artículo 6o.- ...*

*I. a VII. ...*

*VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;*

## DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

IX. *Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;*

X. **Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y**

XI. **Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.**

Artículo 7o.- ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. **Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

XIV. y XV. ...

Artículo 27.- ...

I. a VIII. ...

IX. **La promoción de un estilo de vida saludable;**

X. y XI. ...

Artículo 111.- ...

I. ...

II. **Nutrición, orientación alimentaria y activación física;**

III. a V. ...

Artículo 112. ...

I. y II. ...

III. **Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.**

Artículo 113. *La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar*

### DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

*a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.*

...

Artículo 115. ...

*I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;*

*II. a VIII. ...*

***IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;***

*X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y*

*XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.*

Artículo 212. ...

*Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.*

...

Artículo 301. ...

***Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares."***

Por lo anterior, esta Comisión considera que no es imperioso adicionar a la Ley General de Salud facultades para que la Secretaría de Salud pueda normar que en los establecimientos donde se ofrezcan menús infantiles, proporcionen raciones equilibradas de nutrientes y se señale el valor nutricional de los mismos, así como el total de calorías que aportan.





## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

No obstante, esta Comisión está consciente de que el combate al problema del sobrepeso y obesidad infantil en nuestro país debe seguir siendo contundente.

Por esto, considera acertadas las reformas recientes a la Ley General de Salud en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, misma que estamos seguros se verán reflejadas en las acciones, políticas, programas y campañas implementadas por las autoridades en los diversos órdenes de gobierno y en colaboración con la sociedad y las familias mexicanas.

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal al que se acude para sustentarlás, los integrantes de la Comisión de Salud, someten a ésta H. Asamblea los siguientes:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 115 en su fracción IV de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 31 de octubre de 2017.

## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

No obstante, esta Comisión está consciente de que el combate al problema del sobrepeso y obesidad infantil en nuestro país debe seguir siendo contundente.

Por esto, considera acertadas las reformas recientes a la Ley General de Salud en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, misma que estamos seguros se verán reflejadas en las acciones, políticas, programas y campañas implementadas por las autoridades en los diversos órdenes de gobierno y en colaboración con la sociedad y las familias mexicanas.

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los integrantes de la Comisión de Salud, someten a ésta H. Asamblea los siguientes:

#### ACUERDO

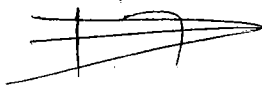



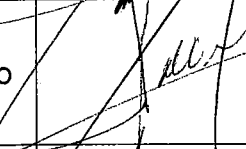



**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 115 en su fracción IV de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de noviembre de 2017.

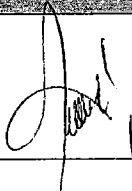
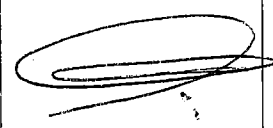
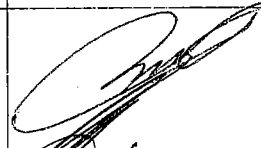
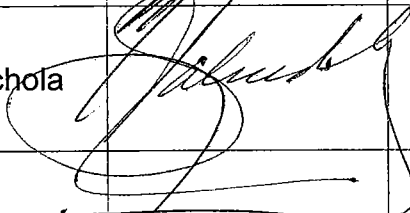

# COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			

## COMISIÓN DE SALUD

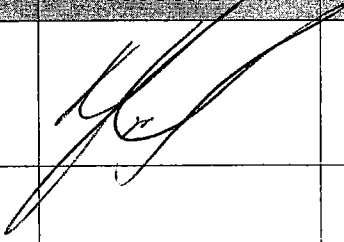


DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			



## COMISIÓN DE SALUD

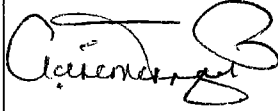
DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sofia González Torres			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			

-----  
-----  
-----

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

**DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracciones XXX y XLV, y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 173, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-1958, el expediente No.6297, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 29 de la Ley General De Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que le confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada con fecha 04 de noviembre de 2014, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de bioseguridad, presentado por la Senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado





CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente mismo que, después de ser aprobado en comisiones el 22 de febrero de 2017 y el 9 de marzo respectivamente, se presentó a discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores del 30 de marzo de 2017. El proyecto de decreto fue aprobado por 67 votos por lo que pasó a esta Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.-La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 04 de abril de 2017 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 05 de abril del mismo año.

7.- Mediante oficio Núm. LXIII/CP/187/17, de fecha 20 de abril de 2017, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente. La prórroga solicitada fue concedida mediante oficio D.G.P.L. 63-II-6-2177 de fecha 31 de mayo de 2017.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

El objetivo de la esta Minuta es que el Instituto Nacional de Pesca coadyuve con la autoridad competente en el análisis de riesgo por efecto de introducir peces genéticamente modificados a los cuerpos de agua localizados en el territorio nacional.

Las comisiones que participaron en la elaboración del dictamen de la Iniciativa original fueron la Comisión de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos de la colegisladora. Estas comisiones determinaron que la



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

iniciativa tenía como objetivo "...incluir en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), el término de Bioseguridad, definiéndolo como el conjunto de acciones y procedimientos para prevenir, controlar y eliminar los impactos y riesgos en el desarrollo de actividades productivas con organismos vivos, los que pueden comprometer la salud humana, dañar el medio ambiente, afectando la diversidad biológica y los ingresos económicos de la misma actividad".

Estas comisiones explicaron sistemáticamente por qué consideraban improcedentes las reformas propuestas a cada uno de los artículos, en los que básicamente argumentaron que lo solicitado por la legisladora promovente ya se encontraba señalado en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados, y de aceptarlo "*se correría el riesgo de crear antinomias, sobreregulación o duplicidad de funciones*", para lo cual tomaron las opiniones de los organismos involucrados: servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, aprobaron con modificaciones la propuesta de la Senadora Gastelum Bajo mediante la cual se faculta discrecionalmente al INAPESCA para que "**pueda**" coadyuvar en la evaluación de riesgos cuando se trate de introducir a cuerpos de agua organismos genéticamente modificados, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 29.-** El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

**IX Bis. Podrá coadyuvar con la autoridad competente en la evaluación de riesgos cuando se trate de la introducción de organismos genéticamente modificados para el uso acuícola o para repoblación de cuerpos de agua conforme a lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.**

X a la XVIII. ...

Los integrantes de esta comisión dictaminadora nos avocamos al análisis de esta minuta con base en las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Un organismo genéticamente modificado es definido por la fracción XXI del artículo 3º de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados como: "Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de biotecnología moderan".

**SEGUNDA.** Es una realidad que la producción de peces modificados genéticamente que han sido utilizados principalmente, como bio-indicadores de contaminación, para alimentación humana, por su alta tasa de crecimiento- y para uso en acuarios.

**TERCERA.** México es considerado como un país megadiverso en virtud de que alberga poco más del 10% de todas las especies vivas [flora y fauna] conocidas en el mundo y por lo tanto es necesario que se enfoquen esfuerzos para evitar su desaparición (que podría ser provocada por una



CÁMARA DE DIPUTADOS

especie modificada genéticamente). En cuanto a especies de peces en todo el mundo; se han documentado 259 de las 515 reconocidas mundialmente, lo que significa que México alberga poco más del 50% del total.

**CUARTA.** La ley General de Pesca y Acuicultura tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; en ese contexto el INAPESCA es el órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Por su parte, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Sin embargo, analizando la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados se advierte que en ninguno de sus artículos se regula la repoblación con organismos genéticamente modificados por lo que consideramos que la reforma propuesta resulta inviable en los términos propuestos, pues se estaría autorizando en La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables un mecanismo que no se encuentra debidamente regulado en la de Bioseguridad.

Por otra parte, el término repoblación en la reforma sugerida no se encuentra debidamente aplicada ya que conforme a lo que se establece en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en su artículo 4º. Fracción XLI se define como *"el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos*



CÁMARA DE DIPUTADOS

*de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras;"* y un organismo genéticamente modificado no es la versión nativa original de un organismo sino una modificada, como su nombre lo dice, por lo que de aprobarse la adición propuesta existiría un riesgo potencial de que organismos genéticamente modificados acuáticos pudieran ejercer un impacto perjudicial en la biodiversidad local, por sus capacidades "mejoradas" perjudicando la biodiversidad nativa.

**QUINTA.** Adicionalmente, a pesar de que el INAPESCA ha experimentado una reducción presupuestal importante durante el presente ejercicio fiscal, ha manifestado su disposición para el trabajo en cuanto a la investigación de peces genéticamente modificados, por lo que, de aprobarse sería indispensable agregar un transitorio segundo en el que se especifique que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos **desechar** la Minuta y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los **efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el siguiente:

#### **ACUERDO**

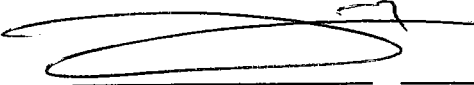
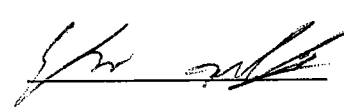
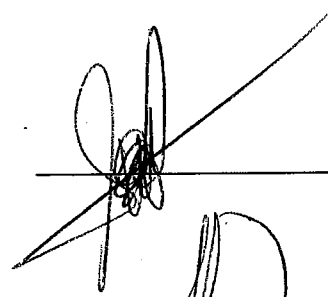
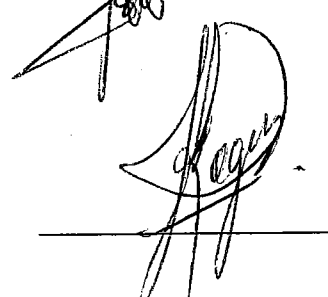
**ARTÍCULO ÚNICO.** - **Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX bis al artículo 29 de ley general de pesca y acuicultura sustentables.**

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS

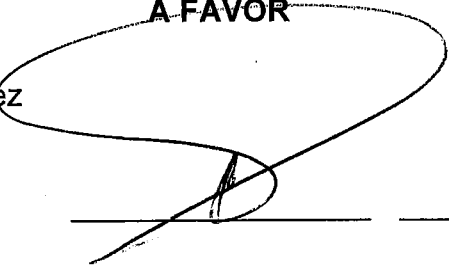
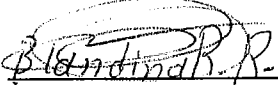
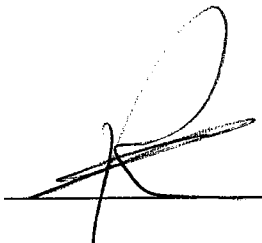
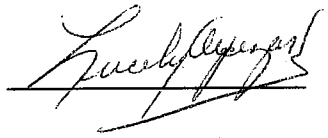
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS


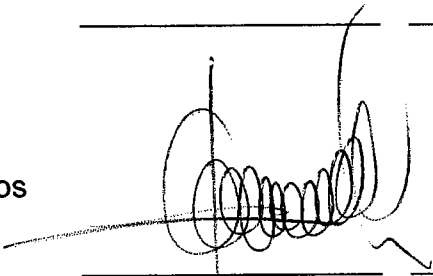
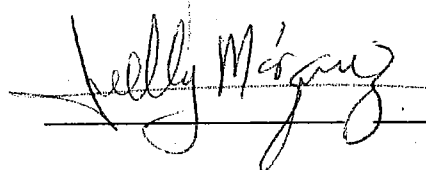

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			
Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			
Fidel Calderón Torreblanca Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

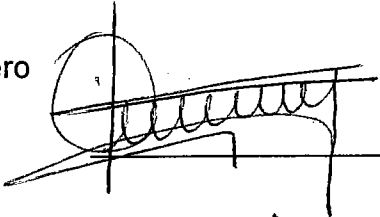
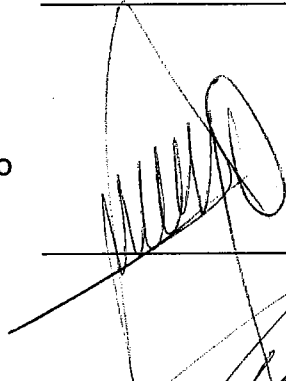

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			
Moisés Guerra Mota Integrante	<i>Moisés Guerra Mota</i>		
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			





CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Esdras Romero Vega Integrante			
Sara Latife Ruíz Chávez Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			
Diego Valente Valera Fuentes Integrante			



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1. En sesión de la Comisión Permanente del miércoles 17 de mayo de 2017, el diputado David Mercado Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comento mediante oficio Núm. CP2R2A.-363 con fecha 19 de mayo de 2017.
4. Mediante oficio Núm. CCC/LXIII/650/17, la Junta Directiva de la Comisión de Cambio Climático solicitó se prorrogue el plazo para la formulación del dictamen correspondiente, el cual fue concedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y comunicada mediante oficio Núm. D.G.P.L.63-II-2-2068 el 20 de junio de 2017.

**II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

El objetivo de la iniciativa que promueve el diputado David Mercado Ruiz se centra en incorporar en la Ley General de Cambio Climático el principio de *identidad cultural* en la formulación de la política nacional de la materia. Este principio que se propone, de acuerdo con el proponente, se relaciona con la promoción de prácticas tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas para el uso y manejo de la tierra y de los recursos naturales en general, que contribuyen tanto para la adaptación como para la mitigación del cambio climático. Lo anterior beneficiaría a las comunidades que dependen de los recursos naturales y que por su ubicación son vulnerables al fenómeno del cambio climático.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En su exposición de motivos, el diputado Mercado refiere que el fenómeno del cambio climático ha adquirido una relevancia tal que actualmente es una de las principales preocupaciones a nivel mundial, al respecto agrega entre otros, los datos siguientes:

- Durante la Convención Marco de las Naciones Unidas en 1992, se estableció que el sistema climático está integrado por la atmósfera, hidrosfera, geosfera, la biosfera y sus interacciones, junto a los distintos ecosistemas en los que habitan los seres vivos, con todas sus interacciones, positivas y negativas, y sus consecuencias, es decir, se trata de un sistema complejo e interactivo.
- Los océanos se han calentado, la cantidad de nieve y de hielo ha disminuido, y ha elevado el nivel del mar. Esto afecta a los sistemas naturales vinculados al hielo, a los sistemas hidrológicos y a la calidad de las aguas, a los sistemas biológicos marinos y de agua dulce y a la productividad agrícola y forestal. Se prevé una elevación media del nivel del mar de entre 24 y 30 centímetros para 2065 y entre 40 y 63 centímetros para 2100.
- La mayor parte de las cuestiones relacionadas con el cambio climático persistirán durante muchos siglos, a pesar de que se frenen las emisiones. El incremento de los gases de efecto invernadero, consecuencia de las actividades humanas, es una realidad que amenaza seriamente a diversos ecosistemas.
- El cambio climático afecta a todos los países y regiones en las diferentes latitudes del globo terráqueo y tiene un impacto negativo tanto en las economías nacionales como en la vida de las personas y las comunidades que habitan.

Agrega que las comunidades más pobres que dependen de los recursos naturales son especialmente vulnerables al fenómeno del cambio climático y corren el riesgo de enfrentar la pérdida de sus tierras y recursos. A decir del diputado proponente la mayoría de estas comunidades son de origen indígena y han conservado conocimientos sobre agricultura, caza, pesca, recolección y uso de plantas medicinales. Señala que al respecto existe desconocimiento en lo que se refiere a los posibles impactos del cambio climático en los medios de subsistencia y en las culturas de las comunidades indígenas, así como falta de reconocimiento respecto de la importancia que podrían tener los pueblos en su propia adaptación futura al cambio climático.

Afirma, aunque sin aportar información concreta o fuentes, que las prácticas de adaptación que los pueblos indígenas han desarrollado a través de los siglos, como son: el reforzamiento de la línea costera, el almacenamiento de agua de lluvia y la diversificación de cultivos y medios de subsistencia, tienen el potencial de aliviar los impactos adversos y permitir a las comunidades aprovechar nuevas oportunidades, por ello es fundamental que se identifiquen nuevas formas para desarrollar la capacidad de adaptación en formas culturalmente apropiadas.

El diputado Mercado señala que en el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, se enuncian los principios que deberán observarse en la formulación de la política nacional de cambio climático, en estos no se contempla de forma específica la cuestión de los pueblos indígenas originarios de nuestro país.

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En relación con lo anterior, el diputado refiere lo siguiente:

- Que en la Conferencia de la ONU 2012 sobre el Desarrollo Sostenible se opta por desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos como ODS, aprobados por la Asamblea General de la ONU a finales de 2015.
- Que en la Cumbre de la Tierra en 1992 se identifica a los pueblos indígenas como uno de los nueve Grupos Principales cuyas contribuciones son vitales para el desarrollo sostenible.
- Que el grupo principal de los pueblos indígenas para el proceso de los ODS solicitó disposiciones que reduzcan la producción de energía a base de carbono, produzcan alternativas sostenibles y salvaguarden los derechos, medios de vida, sistemas alimentarios, conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, así como asociaciones diversas para abordar el cambio climático a todos los niveles.
- Que en la Conferencia Mundial sobre los pueblos indígenas en septiembre de 2014 se afirmó que "el conocimiento y las estrategias de los Pueblos Indígenas para sostener su medio ambiente deben ser respetados y tomados en cuenta al desarrollar estrategias nacionales e internacionales a la mitigación y adaptación al cambio climático".

Destaca que el cambio climático ya está teniendo implicaciones severas en los medios de subsistencia y en las culturas de los pueblos indígenas. Si bien estos pueblos han desarrollado estrategias importantes para adaptarse a dichos cambios, la velocidad del cambio y la magnitud de los riesgos futuros podrían limitar su capacidad de adaptación. Los pueblos indígenas han sido actores altamente participativos en este proceso desde su inicio y con base en una fuerte lucha han conseguido incluir en importantes textos internacionales algunas salvaguardias con fundamento en sus derechos.

En este sentido, atendiendo a la expresión *conocimientos de los pueblos indígenas*, que hace referencia a los conocimientos generales y técnicos acumulados durante generaciones, y puestos a prueba y aplicados a lo largo de milenios, que guían a las sociedades indígenas en su interacción con el medio ambiente que las rodea, igualmente, atendiendo los tratados internacionales reconocidos por México que han recogido en sus textos la importancia de incluir el conocimiento mencionado, el diputado proponente considera de suma trascendencia incorporar en nuestra Ley General de Cambio Climático el principio de *identidad cultural*, el cual, a decir del diputado Mercado se relaciona con la promoción de prácticas tradicionales y ancestrales para el uso y manejo de la tierra y de los recursos naturales en general, que contribuyen tanto para la adaptación como para la mitigación del cambio climático.

En virtud de lo anterior el diputado David Mercado pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

"Decreto que reforma la Ley General de Cambio Climático

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Único. Se adiciona la fracción XIII al artículo 26, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

- I. Sustentabilidad...
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general...
- III. Precaución...
- IV. Prevención...
- V. Adopción de patrones de producción y consumo...
- VI. Integralidad y transversalidad...
- VII. Participación ciudadana...
- VIII. Responsabilidad ambiental...
- IX. El uso de instrumentos económicos...
- X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia...
- XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad...
- XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional...
- XIII. Identidad cultural para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación de los impactos generados por el cambio climático, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.**

Transitorio

Artículo Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

### III. CONSIDERACIONES.

**Primera.** Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora comparten con el diputado proponente la preocupación que genera el ya irreversible fenómeno del cambio climático con sus consecuencias indiscutiblemente evidentes.

**Segunda.** A continuación, se inserta el texto de la fracción en comento.

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. al XII...

**XIII. Identidad cultural para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación de los impactos generados por el cambio climático, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero."**

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La propuesta de reforma que aquí se analiza propone incorporar la identidad cultural, mas no se define el concepto de identidad cultural, ni existe referencia del mismo en ninguna otra norma del sistema jurídico mexicano que permita acotarlo; la iniciativa solo menciona el propósito: "...para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales..."

Adicionalmente, la propuesta de reforma señala que tales prácticas tradicionales son aquellas "...útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales...", sin que quede claro el significado, de **uso equitativo y equilibrado**.

**Tercera.** A su vez, es importante señalar con respecto a este término -identidad cultural-, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2o. que México es una nación pluricultural, porque su sustento histórico son los diversos pueblos originarios. Es pluricultural porque estos diversos pueblos tienen bagajes culturales diferentes y están asentados en regiones de características físicas y climáticas muy diversas, por lo que, al referirse al conjunto de estos pueblos, no puede hablarse de una identidad cultural **única**, o de identidad cultural de manera abstracta. Existen a lo largo del territorio nacional pueblos originarios con identidades culturales propias, cada una con sus propias lenguas, autoridades, formas de convivencia, organización social, tradiciones, etcétera.

La propuesta habla de identidad cultural de manera abstracta sin ninguna referencia social; a quién corresponden las prácticas tradicionales y ancestrales que, como ya vimos, son múltiples.

En el mismo orden de ideas, hay que recordar que el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, que se propone reformar, establece los principios para la formulación de la política nacional de cambio climático, de la que hay que subrayar su carácter **nacional**.

Así mismo, serán los encargados de formular las acciones de cambio climático en los ámbitos locales quienes incorporen acciones de cambio climático adecuadas. La Ley General de Cambio Climático establece las competencias de cada orden de gobierno en el Título Segundo.

La redacción vigente del artículo que se propone adicionar es la siguiente:

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

- I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;
- III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;
- VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;
- IX. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;
- X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad, y
- XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales.

Como se aprecia, cada uno de los principios enunciados es una norma o una idea fundamental que rige la formulación de la política nacional de cambio climático, lo cual no aporta el concepto propuesto en la iniciativa que aquí se dictamina (identidad cultural).

**Cuarta.** Así mismo, el mismo artículo 26 establece en la fracción VII que un principio en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política nacional de cambio climático es la participación ciudadana; por lo que la participación de las comunidades aludidas por la iniciativa puede aportar sus tradiciones y conocimientos en la definición de acciones de adaptación y mitigación locales.

**Quinta.** El diputado Mercado considera, y tiene razón, que las comunidades especialmente vulnerables al fenómeno del cambio climático son las más pobres, ya que es frecuente que se ubiquen en áreas de riesgo, lo que provoca que, ante algún evento climático severo, sufran consecuencias graves que podría incluir la pérdida de sus propiedades y daños en sus tierras y recursos naturales. A decir del diputado proponente la mayoría de las comunidades vulnerables son de origen indígena.

Afirma el proponente que la Ley General de Cambio Climático, no considera, "...de forma específica la cuestión de los pueblos indígenas originarios de nuestro país".

Sin embargo, de la revisión de la Ley General de Cambio Climático, se puede señalar lo siguiente:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- De acuerdo con el artículo 71, los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven. Asimismo, puntualiza que los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

- El artículo 30 refiere, en su fracción I, que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a lo siguiente:

Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

Así mismo, utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

- El artículo 82 establece el destino de los recursos del Fondo para el Cambio Climático, considerando en primer lugar las acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país.

De la revisión de las disposiciones anteriores, se desprende que la inclusión de los pueblos indígenas, en tanto formen parte de la población vulnerable, está contemplada en diferentes disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En términos generales, en materia de adaptación, la Ley General de Cambio Climático hace énfasis en la atención prioritaria hacia los grupos más vulnerables, sin hacer ningún distingo.

---

1. El artículo 3º de la Ley General de Cambio Climático señala: "Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos."

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Por consiguiente, si en una región se reconoce población vulnerable, según este cuerpo normativo, debe dársele atención prioritaria sin ningún distingo.

**Sexta.** En adición a las consideraciones hasta aquí expuesta, debemos señalar que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas señala en su artículo 1, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (la Comisión) tiene por objetivo es "orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Así mismo, entre las funciones de la Comisión, la fracción XVI del artículo 2 señala la de "...Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales".

Finalmente, el artículo 3 de la Ley de la Comisión establece que ésta regirá sus acciones por, entre otros, los principios de:

- Observancia del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación (fracción I).
- El fomento del desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras.

En virtud de las consideraciones anteriores y los argumentos expuestos, los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático ponen a consideración al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### IV. ACUERDO.

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2017.

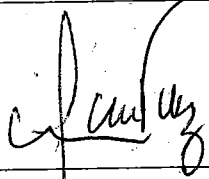
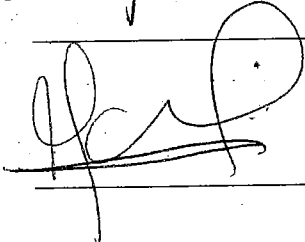

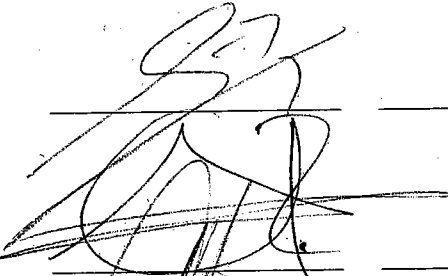
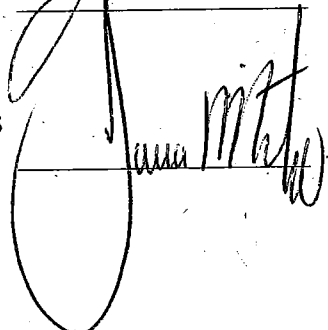
SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO



# Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

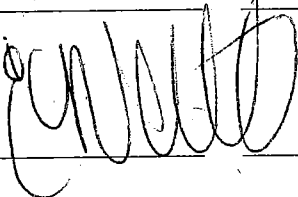
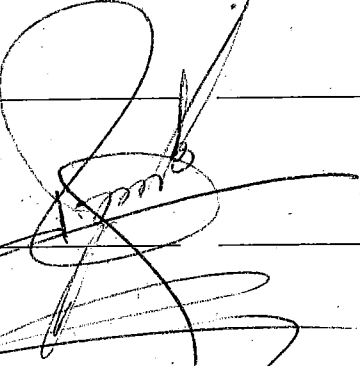

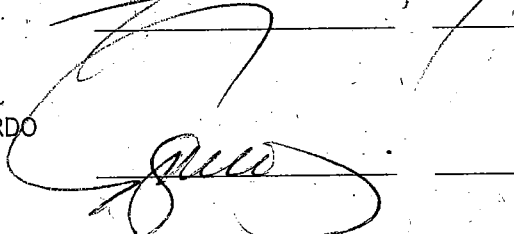

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE			
DIP. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA			
DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ			
DIP. RAFAEL RUBIO ÁLVARO			
DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA			
DIP. JAVIER O. HERRERA BORUNDA			
AARÓN GONZÁLEZ ROJAS			
DIP. CÉSAR FLORES SOSA			
DIP. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO			



# Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEX LE BARON GONZÁLEZ			
DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER			
DIP. CESAR AUGUSTO RENDÓN GARCÍA			
DIP. ELVA LIDIA VALLES OLVERA			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. V. CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
DIP. OLGA M. ESQUIVEL HERNÁNDEZ			
DIP. J. IGNACIO PICHARDO LECHUGA			
DIP. CECILIA GUADALUPE SOTO GONZÁLEZ			



# Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ  
TORRES

DULCE MARÍA MONTES SALAS

EDNA GONZÁLEZ EVIA



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

**DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracciones XXX y XLV, y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 173, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **28 de abril de 2017**, el diputado **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó iniciativa por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6703/569**.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

México ocupa el primer lugar en consumo de bebidas carbonatadas (refresco), en consecuencia, ocupa el primer lugar en obesidad infantil y la diabetes, lo que causa poco más de 96 mil muertes (prevenibles) anualmente. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008.<sup>1</sup> Esta tendencia no se ha revertido a pesar de que ya ha pasado casi una década de que fue realizada la proyección de la UNAM, situación altamente preocupante para nuestro país.

Según el Plan Nacional de desarrollo 2013-2018 (PND), “el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente.”<sup>2</sup> El sobrepeso y la obesidad son resultados de estilos de vida poco saludables, que están caracterizados por malos hábitos que se combinan como mala alimentación, alta en azúcares, alta en grasas, alta en sodio y poca o nula actividad física.

El problema ha tomado tal relevancia que el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) realizó un estudio llamado “Kilos de más, pesos de menos”, en el cual

---

<sup>1</sup> Pnd.gob.mx (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. [versión web] Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>[Consultado: 16 de enero de 2017].

<sup>2</sup> *Op. Cit.*



## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

enumeran las múltiples causas y las graves consecuencias de acarrear para México la obesidad en adultos y sobre todo en la población infantil.

Este es un problema que ha rebasado la acción gubernamental desde hace ya un tiempo y requiere de acciones inmediatas y contundentes a fin de encontrar una solución definitiva a tan grave situación que hoy es una cuestión de salud pública delicada y que corre el riesgo de llevar a México la pandemia del siglo XXI, según lo ha asentado la Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos artículos al respecto.

Hoy sabemos que “México sufre una grave crisis de salud pública provocada por el sobrepeso y la obesidad con un costo entre los 82 y 98 mil millones de pesos que equivalen a 73% y 87% del gasto programable en salud (2012), sólo considerando los costos atribuibles por diabetes.”<sup>3</sup>

En este sentido, es preciso observar los datos que aporta el propio PND a propósito de la situación actual en la que se encuentra la población infantil al respecto de su nutrición; “en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población.”<sup>4</sup>

Es una responsabilidad de Estado mexicano proveer de las condiciones suficientes a la población para dar cumplimiento a los procesos constitucionales como los contenidos en el artículo 4º, en el que se consigna en dos de sus párrafos:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

---

<sup>3</sup> Kilos de más, pesos de menos. (2017). *Instituto Mexicano de la Competitividad*. [versión web] Disponible en: [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/20150127\\_ObesidadEnMexico\\_DocumentoCompleto.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/20150127_ObesidadEnMexico_DocumentoCompleto.pdf) [Consultado: 16 de enero de 2017].

<sup>4</sup> Pnd.gob.mx (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. [versión web] Disponible en: <http://pnd.gob.mx/> [Consultado: 16 de enero de 2017].

## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ”<sup>5</sup>

Es claro que es responsabilidad del Estado brindar salud para la población como lo establece nuestra Constitución Política; en este tenor de ideas, tenemos que uno de los medios para consolidar el cumplimiento es la educación de la propia población, ello fundamentalmente en la etapa de formación de los futuros ciudadanos, como es la educación básica, que ahora está comprendida por la educación preescolar, la primaria y la secundaria, según lo estipula la Ley General de Educación.

En virtud de estas consideraciones, la presente iniciativa comprende dos vertientes muy importantes, y que están francamente relacionadas. La primera de ellas tiene que ver con la adición al artículo 115, con lo que se pretende establecer la responsabilidad de las Secretarías de Salud y de Educación Pública de elaborar programas de educación nutricional a fin de promover la cultura de buena alimentación que permita superar los problemas de obesidad infantil que tiene nuestro país.

Con esta responsabilidad el gobierno tendrá necesariamente que actuar en función de la salud pública y no de intereses particulares, además se obliga a que se realice trabajo conjunto entre dos secretarías del orden federal, con lo cual se beneficiará el uso de recursos públicos orientados en un fin tan plausible.

La segunda adición que contiene la segunda propuesta tiene que ver con educación, esta vez del consumidor, que actualmente se enfrenta a productos con etiquetas engañosas y que no son apropiadas para una población que recién comienza su concientización al respecto del consumo de algunos alimentos y sus ingredientes, como son el caso del azúcar, la sal y las grasas saturadas, principales causantes de las enfermedades que ya se han mencionado en el presente documento.

Es por ello que se plantea la obligación de establecer frases de advertencia que especifiquen que se trata de productos con altos contenidos de alguno de estos ingredientes que consumimos en exceso detonan la emergencia de salud pública que priva en México.

---

<sup>5</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [versión web] Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf) [Consultado: 16 de enero de 2017]



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Si bien actualmente se incluyen tablas con porcentajes de contenido y de ingesta diaria de los ingredientes a los que se hace referencia en la presente iniciativa, no hay claridad en el mensaje y se da lugar a la mala información nutrimental, lo cual es evidentemente una responsabilidad del gobierno a través de sus diferentes instituciones reguladoras de la materia, con el fin de garantizar óptimas condiciones de salud a su población.

Con esta política pública se contribuirá a potenciar dos aspectos en México, uno de ellos es la competitividad de nuestro país, ya que gente sana estudia más, produce más y contribuye más a la economía nacional. El segundo aspecto tiene que ver con los gastos que genera una población enferma, ya que las enfermedades que en este documento se han mencionado son altamente onerosas para los sistemas de salud pública, por lo que se generarían importantes ahorros de prevenir tales enfermedades. Por último, el mayor beneficio de esta medida sería el contar con gente sana y que se podrá desarrollar plenamente en familia y en comunidad para construir un mejor México a partir de su gente.

Por lo anterior, el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, propone adicionar una fracción XII del artículo 115, y adicionar un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

<b>Ley General de Salud Texto Vigente</b>	<b>Ley General de Salud Propuesta</b>
<b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:  I. ... a XI. ...	<b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:  I. ... a XI. ...  <b>XII. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para los alumnos de educación básica obligatoria, programas para la buena nutrición y la prevención de enfermedades generadas por sobrepeso y mala nutrición, así como la evaluación de sus resultados en los educados.</b>
<b>Artículo 212.-</b> La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán	<b>Artículo 212.-</b> La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

Ley General de Salud Texto Vigente	Ley General de Salud Propuesta
<p>corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>...</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>...</p> <p><b>Adicionalmente, deberán incluir según sea el caso, una leyenda visible y con colores contrastantes con el resto de la etiqueta que advierta los siguientes supuestos: “ALTO EN SODIO”; “ALTO EN AZÚCAR”; y/o “ALTO EN CALORÍAS”.</b></p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – De acuerdo con el estudio y análisis de los argumentos esgrimidos los motivos expuestos en la iniciativa suscrita por el diputado proponente Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que es referida en el proemio de esta opinión especializada, los integrantes de esta Comisión de Salud nos pronunciamos competentes para dictaminar.

**SEGUNDA.** - Esta Comisión dictaminadora, considera de suma pertinencia indicar que, la propuesta de iniciativa del legislador no contraviene ninguna disposición jurídica constitucional, lo anterior para hacer valer el principio de supremacía de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Carta Magna, además se deja en claro que dicha propuesta legislativa cumple con los requisitos debidos.

**TERCERA.** – En cuanto a la propuesta del legislador para adicionar una fracción XII dentro del artículo 115 de la Ley General de Salud, que versaría sobre “la implementación obligatoria de campañas de prevención de la obesidad y mala nutrición”, donde los sujetos de aplicación de esta hipótesis serían los alumnos de educación obligatoria básica (nivel preescolar, primaria y secundaria, según lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley General de Educación vigente), se entiende que la propia legislación sometida a reforma, ya cuenta con los parámetros *ex lege* que si bien es cierto pueden ser considerados de índole tácito, estos han de aplicarse de manera general. Por tanto, esta dictaminadora considera pertinente subrayar, aquellos preceptos jurídicos aplicables a dicha determinación extenuada.

El artículo 3º de la Ley General de Salud en sus fracciones XI y XII, determinan lo siguiente:

\* Énfasis agregado en la hipótesis subrayada

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a X...

XI.- La educación para la salud:

XII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

Ahora bien, interpretando lo estipulado por el artículo tercero fracciones XI y XII de la legislación enunciada desde un raciocinio *latu-sensu* y *complementaria sistemática*, se entiende por simple analogía que todas aquellas cuestiones no tipificadas en dicho artículo pero que sean materia de salubridad general, tendrá por sí tal nombramiento, es decir, la educación de la salud en materia de nutrición queda implícita como un postulado salubre que deberá ser atendido generalmente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

En esta tesitura de ideas, el “Título Séptimo” de la Ley General de Salud, denominado “Promoción de la Salud”, determina todas aquellas obligaciones y puntos a cumplir para que la salud tenga repercusiones directas en el tema educativo, del mismo podemos transferir las siguientes hipótesis aplicables:

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I.- Educación para la salud;

II.- Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;

IV.- Salud ocupacional, y

V.- Fomento Sanitario

Para efectos de lo emanado en el artículo 111 de la legislación en comento, la Real Academia Española señala que la palabra “promover” significa: *impulsar el desarrollo o la realización de algo*, es decir, incentivar a través de todos los medios posibles y necesarios la debida concretización de un objetivo, que, si esto se traslada al sector público de la salud, ya existen campañas de medicina preventiva realizadas por el Ejecutivo Federal en materia de nutrición y obesidad, mismas que se varan dilucidadas en subsecuentes consideraciones.

Dejando en claro lo exhibido en los párrafos anteriores de esta consideración, es pertinente inmiscuirnos en materia educacional, donde la Ley General de Educación en su artículo 7º fracción IX, señala que es una obligación del Estado mexicano, así como de sus órganos descentralizados y particulares acreditados en la educación, el fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

**CUARTA.** – La Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar, tiene por objetivo: *“establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud”.*

Dicha determinación del Poder Ejecutivo, indica que son disposiciones específicas a cumplir en materia de salud escolar:

1.- Realizar actividades de promoción y prevención para una mejor salud escolar. Estas actividades se promoverán de forma permanente en los espacios educativos donde asisten escolares del Sistema Educativo Nacional, según los instrumentos consensuales celebrados entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

2.- Realizar las acciones de información y/o capacitación e implementación de los servicios preventivos en el ámbito escolar, establecidas para las Semanas Nacionales de Salud y otras campañas intensivas, para lo cual se gestionará la participación conjunta del personal educativo, conforme a los instrumentos consensuales celebrados entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

De igual manera contamos con la Norma Oficial Mexicana, NOM-043-SSA2-2005. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, que tiene como objetivos medulares: *“el establecer los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación e implementar la observancia de dicha norma para las personas físicas o morales que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria, de los sectores público, social y privado”.*

**QUINTA.** - Dentro de las acciones públicas que el Estado mexicano ha implementado para dar respuesta al tema de la nutrición y la obesidad, se puede



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

mencionar el “Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria; Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad (ANSA) del año 2010, que tiene como principal objetivo: *“revertir la epidemia de enfermedades no trasmisibles, derivadas del sobrepeso y la obesidad, con acciones dirigidas especialmente a los menores de edad.*

Así mismo, en fecha 23 de agosto del año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica. Dicho documento tiene como propósito *“establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludable e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad”.*

Y, por último, para concluir con las políticas públicas en materia de prevención de la obesidad y fomento a la buena y adecuada nutrición, se encuentra la “Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, que cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la consolidación de una cultura que facilite la adopción de estilos de vida que mantengan la salud de las personas.
- b) Detectar oportuna y masivamente el universo de casos de sobrepeso, obesidad y diabetes para garantizar su adecuado control y manejo.
- c) Generar una plataforma que permita contar con recursos humanos capacitados e insumos suficientes para hacer efectivo el acceso a los servicios de salud.
- d) Incrementar el número de pacientes en control metabólico con diabetes mellitus tipo 2.<sup>6</sup>

**SEXTO.** - En cuanto a la propuesta de iniciativa que adiciona un nuevo párrafo al artículo 212 de la Ley General de Salud, que trata de regular que el control sanitario de productos alimenticios o bebidas, para que se añada la leyenda en la etiqueta: “Alto contenido en sodio”, “Alto en azúcar” o “Alto en calorías”, esto con colores

---

<sup>6</sup> Mercedes Juan López, Luis Rubén Durán Fontes, Pablo Antonio Kuri Morales y otros. (2013). Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes. 5 de mayo de 2017, de IEPSA, Entidad paraestatal del Gobierno Federal Sitio web: [http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia\\_con\\_portada.pdf](http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf)



## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

contrastantes, los integrantes de la Comisión de Salud encontramos los siguientes puntos respecto de dicha intención legislativa.

La Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados. Información comercial y sanitaria, tiene como objetivo: *“establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información”*.

En cuanto a la preocupación del congresista iniciante, respecto de la rotulación de la leyenda en colores contrastantes, el numeral 4.2.10.1.3 de la Norma Oficial Mexicana aducida, se indica que: “Los datos que deben aparecer en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso”.

Así mismo, el numeral 4.3.1 de dicha determinación del Ejecutivo, señala que la información nutrimental complementaria deberá ser escrita o graficada en las etiquetas de los alimentos y en ningún caso deberá sustituirse ello, además, indica que los criterios nutrimentales deben ser claros y precisos para que el consumidor, pueda entender la ingesta que está consumiendo.

**SÉPTIMA.** - A manera de conclusión, la iniciativa del diputado proponente recae en lo legislativamente redundante, ya que se cuentan con las debidas hipótesis jurídicas que fundamentan su propuesta, además de que existen otros marcos legales que reglamentan lo que él quiere establecer en la Ley General de Salud, y que de igual forma contienen el carácter de general respecto del objeto y sujetos que regulan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Comisión de Salud somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

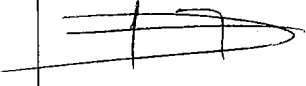


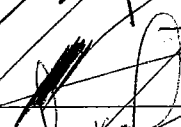




Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

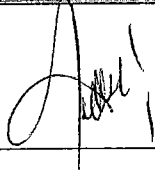
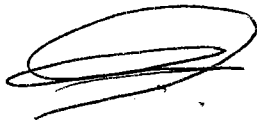
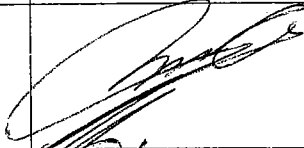
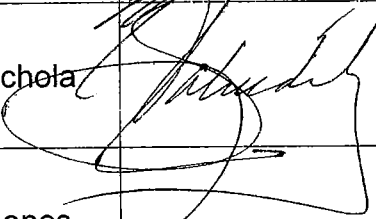

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

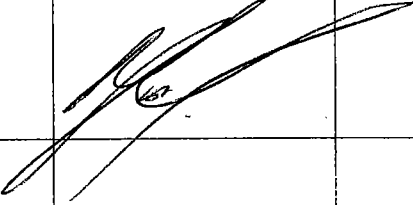
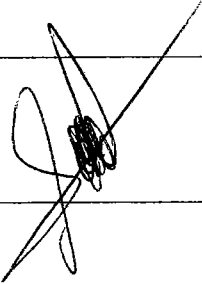

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			

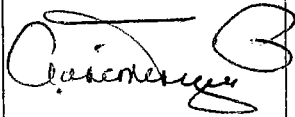
## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sofia González Torres			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			

-----  
 -----  
 -----



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

### **Dictamen**

#### **I.- Antecedentes**

En sesión celebrada el 7 de junio de 2017, por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en esa misma fecha la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

El día 9 de junio de 2017 la Comisión de Turismo recibió el oficio con clave y número CP2R2A.-1333, conteniendo el Expediente número 7079, conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo anterior.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Con fecha 30 de junio de 2017, la Comisión de Turismo solicita mediante oficio con clave y número CT/JD/151/2017 y en los términos del artículo 95, numeral 2, fracción I, y 183 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó prórroga para dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo.

Con fecha 15 de agosto de 2017, por Acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud de la Comisión de Turismo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados otorga prórroga hasta el 15 de diciembre de 2017, para que la Comisión de Turismo dictamine Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

## **II. Contenido de la Iniciativa:**

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos como problemática lo siguiente:

*"El turismo genera un aumento de la actividad económica debido a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y prestarse, es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual.*

*En 2016 México recibió 19,570.8 millones de dólares por concepto de divisas turísticas y 34,960,811 turistas internacionales, lo que representó incrementos de 10.4 y 8.9 por ciento, respectivamente en comparación con años anteriores, de acuerdo con datos del Banco de México. La actividad turística contribuye con el 9 por ciento del Producto Interno Bruto, generando aproximadamente 7.5 millones de empleos, participan de esta actividad más de 43 mil empresas.*



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*El turismo se ha vuelto un factor determinante en el diseño de políticas económicas y sociales en México, tanto que ha quedado plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 4.11 "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país". Una de las principales razones por la que el gobierno apoya y promueve el turismo es porque éste tiene un impacto positivo sobre el crecimiento y desarrollo de nuestro país.*

*El Plan Nacional de Desarrollo señala que "para la implementación de una política turística efectiva es fundamental modificar los instrumentos institucionales del sector", ello con el propósito de contar con herramientas gubernamentales que respondan a las exigencias que imponen las nuevas demandas turísticas. Es fundamental que el sector retome su posición de liderazgo y conducción de la política turística y para ello se impulsa la modernización del marco normativo e institucional turístico, así como el diseño de nuevos mecanismos que contribuyan a atender los requerimientos del sector.*

*Igualmente, deben mejorarse y fortalecerse los instrumentos de política con que cuenta el sector con el propósito de elevar la efectividad de la intervención pública en la actividad turística; transformar el sector turístico y fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad para aprovechar el potencial turístico; aprovechar el potencial turístico del país requiere de la acción coordinada de todos los actores involucrados. Para lograr lo anterior, se debe promover activamente la armonización del marco jurídico y la articulación de los programas y acciones en materia turística con las entidades federativas y los municipios, así como con la academia, el sector privado y el sector social. Debemos establecer mecanismos idóneos para promover y orientar las aportaciones que cada uno de estos actores realicen en un contexto de colaboración, corresponsabilidad, racionalidad y transparencia. Con este fin, y para alcanzar los objetivos de la Política Nacional Turística, es indispensable avanzar en la transformación del sector e impulsar la actualización del marco jurídico con una visión moderna, incluyente y de largo plazo".*

*El Plan Nacional de Desarrollo habla de una visión moderna e incluyente; por lo tanto, el concepto actual de turismo suele identificarse con una connotación*

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

*que deja fuera diferentes aspectos que son relevantes; emergen nuevas formas alternativas de turismo, nuevas tendencias y nuevos destinos. Entre ellas una de las modalidades que ha protagonizado un resurgimiento es el turismo de salud.*

*Actualmente son cada vez más personas las que se interesan en destinos que no solo favorezcan su distracción si no que ayuden de manera directa a la prevención en salud, no solo física, sino mental y espiritual. Es así que el turismo de salud va más allá de centros termales, spas u otros, este concepto se ha ampliado incorporando técnicas y disciplinas como la aromaterapia, diversos tipos de masajes, meditación, yoga, reiki, entre otros. A su vez, también encontramos el aprovechamiento de adelantos tecnológicos en materia de medicina, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de alta complejidad, así como cirugías estéticas, es así que se conjunta el turismo de bienestar y el turismo médico y ambos integran el turismo de salud.*

*Es imprescindible tener claridad acerca del significado de cada uno de estos sectores socioeconómicos y lo que ocurre como resultado de la interacción de ambos. En la actualidad, la Organización Mundial de Turismo define al turismo como el conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solo la ausencia de afecciones y de enfermedades. Así, queda claro que más allá de patologías, la salud abarca diversos factores que intervienen en la calidad de vida de las personas. Una persona sana, por tanto, sería aquella que disfruta de una vida plena y feliz en todos los ámbitos.*

*La salud puede ser un motivo importante para realizar un desplazamiento de una ciudad a otra y pasar allí una estancia determinada. La salud es uno de los pilares más importantes en la vida de una persona y el cuidado de uno mismo también puede estar vinculado con la importancia de hacer un viaje como muestra el turismo de salud. Como resultado de la globalización y el acceso a la información cada vez es más común que pacientes con necesidades de servicios de salud se trasladen a otros países para realizarse*

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*procedimientos no disponibles en sus países de origen o servicios de calidad a menores costos. Estos servicios de salud incluyen intervenciones quirúrgicas, tratamientos preventivos, diagnósticos, rehabilitación, terapias, entre otros.*

*El turismo de salud abarca a todas las formas en las cuales los pacientes viajan a otros lugares en la búsqueda de una mejoría a la salud. Es así que el Turismo de salud se define como el proceso en el cual una persona viaja fuera de su lugar de su residencia con el objetivo de recibir servicios de salud o de bienestar. El cual se divide en dos grupos:*

- *Turismo médico: consiste en procedimientos quirúrgicos y tratamientos con medicamentos; procesos de orden ambulatorio (dentales, oftalmológicos y algunos cosméticos).*
- *Turismo de bienestar: consiste en actividades orientadas al relajamiento, cambios de estilos de vida, spas, retiros espirituales, hogares de retiro y asistencia para personas de la tercera edad, entre otros.*

*El turismo médico y de bienestar se han acrecentado con los años y en las últimas décadas países como Emiratos Árabes, Cuba, Colombia, Turquía y Tailandia encabezan la lista de destinos calificados debido a su amplia oferta de propuestas, pero México se ha posicionado como el segundo mayor mercado del mundo en turismo de salud; así, en los últimos años los ingresos por esta actividad se han duplicado.*

*El origen de este tipo de turismo es de vieja data y existen registros de que, en culturas como la griega y egipcia se recurría frecuentemente a estas prácticas en busca de una mejora para la salud.*

*En los últimos años se ha visto que este ha respondido a una demanda de servicios de salud de alta calidad y seguridad con costo-efectividad y atención inmediata pero no existe un fortalecimiento del andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos, por ser materia compartida entre dependencias federales.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*El turismo de salud es una oportunidad de desarrollo para México, pero es necesario que se impulse una estrategia gubernamental y privada para aprovechar la derrama económica que genera, ya que existen Estados con gran oportunidad en la materia, es el caso de Tijuana que es uno de 20 estados integrantes a este sector que existen actualmente, al recibir al año más de 500 mil extranjeros.*

*El Estado de Quintana Roo tiene una estrategia de turismo de salud enfocada en turismo de bienestar ya que es la entidad que posee mayor número de spas, más de 350 en Cancún y en la Riviera Maya; con la creación de la Asociación de Turismo Médico Med Travel, México ha impulsado a nivel nacional e internacional a Cancún, Playa del Carmen y Cozumel como destinos que cuentan con la infraestructura necesaria para atender a pacientes extranjeros, cabe destacar que, con un hospital certificado y con un costo entre 50 por ciento y 80 por ciento más bajo, Cancún atrajo a un gran número de turistas de Canadá y Estados Unidos.*

*Aunado a lo anterior encontramos otros destinos como la Ciudad de México, León, Coahuila, Sonora, Puerto Vallarta y San Luis Potosí que están promoviendo el turismo de salud. En los últimos años la Secretaría de Salud federal ha certificado a 105 hospitales, 98 de los cuales están homologados con estándares internacionales. Esto se debe a una vasta diversidad de tratamientos que pueden ser aplicados, como son cardiología, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, oncología, ortopedia, odontología, gastrocirugía, traumatología, cirugía de columna y cirugía bariátrica, así como servicios de bienestar, por ejemplo, las terapias alternativas yoga, spas, retiros espirituales y actividades de relajamiento, entre otras.*

*Se habla de una derrama económica de más de 200 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Turismo. A pesar de lo anterior, México se enfrenta a retos en infraestructura y políticas públicas para consolidarse como un destino para este tipo de viajeros, sabemos que es una actividad en crecimiento que requiere de un reconocimiento en la Ley General de Turismo y de políticas públicas que incentiven a este sector.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

*Como se ha señalado el turismo en México es uno de los sectores económicos más importantes por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, así como la contribución al desarrollo regional y nacional, por ello el gobierno ha buscado fortalecer a este sector, pero esto no ha sido suficiente. Así mismo, nuestro país posee características naturales que, sumadas a una rica historia y a una proliferación de paisajes naturales de enorme belleza, así como aguas termales, climas que permiten el descanso y recuperación, le dan la fuerza al turismo de salud para ser un sector que fortalezca la economía mexicana.*

*México busca posicionarse a nivel mundial, por ello deben de implementarse estrategias que permitan mejorar la reputación y el posicionamiento del país, en específico promoviendo sus principales fortalezas, entre ellas, como ya se señaló, encontramos el turismo de salud.*

*La industria del turismo de salud crece de manera exponencial y de ella se benefician hospitales, clínicas, centros de rehabilitación, spas, médicos, terapeutas, farmacias, hoteles, camaristas, meseros, maleteros, agencias de viajes, líneas aéreas, taxis, prestadores de servicios, renta de autos y restaurantes, por ello debe ser reconocida en la Ley General de Turismo.*

*Se requiere de una modernización del marco legal existente, la creación de un marco regulatorio del turismo de salud, para poder contar con reglas claras, normas, protocolos, así como incentivos especiales para el desarrollo de esta actividad que hoy día es parte de nuestra realidad y que vendría a complementar y fortalecer el desarrollo de ese sector, por lo anterior debe de ser incorporado en la Ley General de Turismo, ya que no basta que esté enmarcado en la Ley General de Salud y demás normativas.*

*En definitiva, estamos ante una gran oportunidad para el país que tiene potencial de favorecer la diversificación de la cartera de turismo, crear empleos, captar divisas, fortalecer los indicadores de salud de la nación y nuestra imagen internacional, por lo que el turismo de salud debe ser una actividad de prioridad nacional y contar con alianzas público-privadas y normativas que garanticen su planificación, crecimiento y sostenibilidad; como se ha señalado, para que esto suceda debe de estar incorporado con sus vertientes en la Ley General de Turismo, además de lo señalado por ser una*

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*materia compartida entre dependencias federales requiere de un andamiaje jurídico que garantice su desarrollo.*

*La carencia de medidas precisas para los viajeros que asisten algún tratamiento quirúrgico, de rehabilitación, estético entre muchos más deja fuera a un gran número de personas que requieren realizar este tipo de viajes, existe una falta de datos de instituciones de medición.*

*México cuenta con grandes profesionales de la salud, servicios de salud de calidad a menor precio y atractivos destinos turísticos no disponibles en otros países, esta combinación es muy favorable para el desarrollo del turismo de salud y sus vertientes. México ha evolucionado de ser un destino famoso por sus servicios de odontología, oftalmología y cirugía cosmética en las ciudades fronterizas a ser un centro mundial de cuidados de la salud que ofrece una gama completa de especialidades y procedimientos que compiten directamente con los ofrecidos en países desarrollados.*

*Por tanto, incorporar el turismo de salud con sus vertientes (turismo médico y turismo de bienestar) en la legislación simplemente contribuirá a fortalecer un andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos únicos. La introducción de los términos en el ordenamiento es aceptar de manera formal lo que es una realidad. La aceptación del término "turismo de salud y sus vertientes permitirá poner las bases para promover la concientización planeada y adecuada a diferentes niveles de gobierno.*

### **III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Esta comisión dictaminadora al analizar la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo; observa que la clasificación establecida en el cuerpo de la iniciativa para el turismo de salud en sus vertientes médico y de bienestar, se ubican en el contexto que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 tercer párrafo, que establece el derecho a la protección y acceso a la salud. Por su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

parte la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, además de establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y entidades federativas.

De acuerdo a la Secretaría de Economía, la industria de turismo de salud, presenta las siguientes tendencias:

### Industria de turismo de salud en México: Valor 2008-2013 (MDD)

Tipo de turismo:	Año										
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Médico	1,788	1,454	1,650	2,143	2,625	2,948	3,107	3,277	3,469	3,691	3,935
Bienestar	1,105	937	992	1,081	1,062	1,188	1,231	1,277	1,323	1,372	1,421
Total	2,894	2,391	2,643	3,225	3,688	4,137	4,338	4,554	4,792	5,064	5,356

Fuente: Secretaría de Economía. ProMéxico. Turismo de Salud. Disponible en la siguiente dirección electrónica:

Derivado de ello la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal -en lo sucesivo SECTUR-, puso en marcha la Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la industria de Turismo de Salud, estableciendo las siguientes líneas de acción:

1. *“La configuración de una oferta integral de turismo de salud que permita contar con productos exportables de Turismo Médico y de Bienestar.*
2. *El fortalecimiento de la imagen de México como proveedor de servicios de Turismo de Salud mediante campañas que promuevan al país como destino atractivo y competitivo.*
3. *La generación de un sistema de información e intercambio de conocimiento de la industria que permita contar con estadísticas confiables para medir el flujo y el impacto económico del turismo de salud en el país, así como el intercambio de mejores prácticas<sup>1</sup>”.*

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LLY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

Como se puede observar, tal como lo especifica el iniciador el turismo de salud se ha convertido en los últimos tres años, como una fuente de ingreso para familiar que se dedican a prestar diferentes servicios derivado del traslado que se realiza a consecuencia o ante la necesidad de una atención médica o preventiva; sin embargo derivado del enfoque y sistematización de la Ley General de Turismo, resulta innecesario la inclusión dentro del cuerpo de la ley de un tipo de turismo como en el caso que nos ocupa uno relativo a la salud, pues la citada norma no contempla clasificaciones o tipo de turismo, lo anterior atendiendo que de hacerlo pudieran quedar sin protección alguna actividad relacionada con el turismo o la prestación de servicios lo que resultaría en tener una norma más restrictiva y no amplia como se cuenta en la actualidad, y debe ser el el ejecutivo en base a sus planes de desarrollo, en caso de ser necesario incluya algún tipo o modalidad de turismo en sus cuerpos reglamentarios.

Así las reformas y adiciones presentadas pretenden particularizar conceptos, productos o modalidades en materia turística que contravienen los objetivos de la propia Ley que son cimentar las bases generales para conducir la política nacional turística.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Turismo en su artículo 15 determina que la SECTUR, los Estados, Municipios y Ciudad de México, *"en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional"* y a través del artículo 38 en materia de promoción turística, nacional e internacional, la SECTUR *"determinará las políticas que aplicará a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México"*.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, concluyen en desechar la presente iniciativassometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**






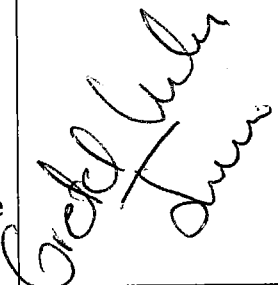

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA AL ARTICULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

**Segundo.** Archívense el expediente como asuntos total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.




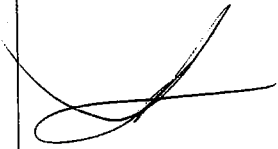

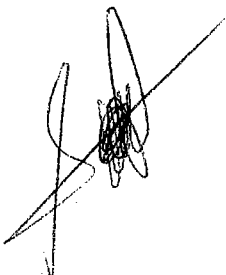
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidenta			
 Dip. Sylvana Beltrones Sánchez. Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTICULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


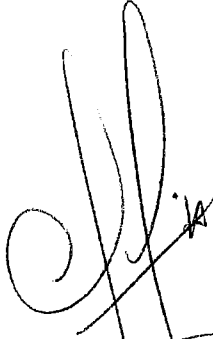

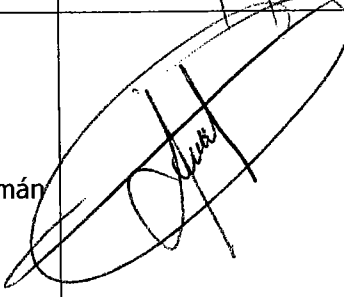

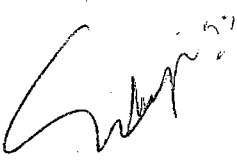

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			
 Dip. José Luis Toledo Medina. Secretario			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			
 Dip. Victor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTICULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SANCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


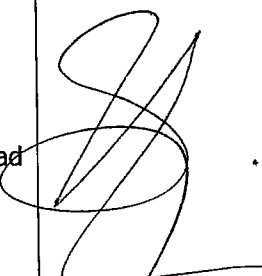



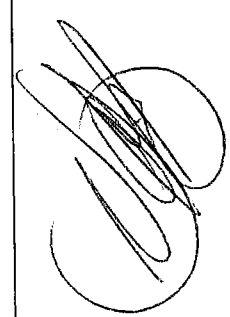

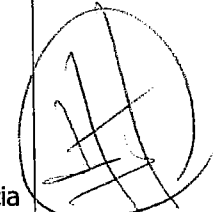
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			
 Dip. Maricela Contreras Julián Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


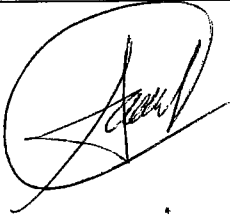



Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


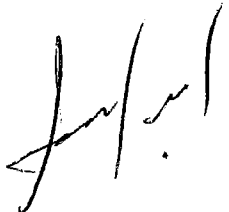


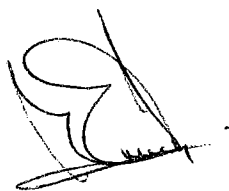

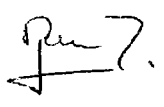
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			
 Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			
 Dip. Azul Etcheverry Aranda Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE  
SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR  
EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



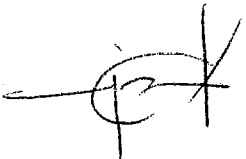

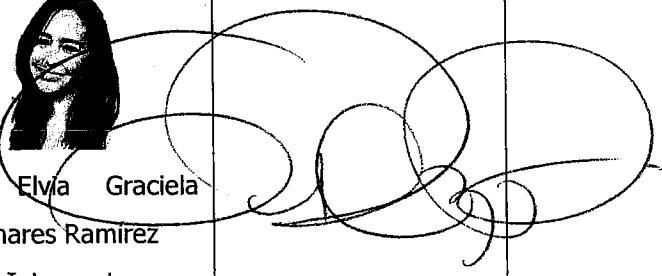

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



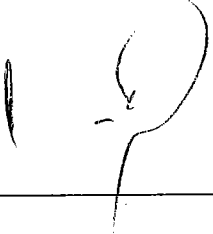



Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante			
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			
 Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez Integrante			
 Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante			
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela García Treviño Integrante			



Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente número 7239 que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 12 de julio de 2017, la Diputada María Antonia Cárdenas Mariscal presentó iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se reforma el artículo 60 de la Ley General de Turismo en materia de prestación de servicios turísticos.
- 2.- Con fecha 12 de junio de 2017, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.
- 3.- Con fecha 28 de julio de 2017, la Comisión de Turismo recibe copia del expediente número 7239, el cual contiene la iniciativa que nos ocupa.

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos lo siguiente:

*"El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo contemporáneo, tanto por su nivel de inversión, colaboración para generar empleos, aporte de divisas, como por la contribución al desarrollo regional y nacional.*

*Las perspectivas para el turismo en las próximas dos décadas son muy favorables. Se estima que para 2020 el flujo de turistas internacionales en el mundo se ubicará en más de mil 560 millones de llegadas.*

*México hoy ocupa el octavo sitio a nivel mundial en recepción de turismo extranjero y el doceavo en captación de divisas. Actualmente, visitan al país 20 millones de turistas cada año, y los empleos generados en este sector de la economía suman 1.8 millones y pronto se llegarán a ingresos anuales por 10 mil millones de dólares.*

*Las organizaciones que conforman esta industria deben enfrentar con mayor frecuencia problemas complejos de oferta, demanda, competencia, financiamiento y globalización. Para seguir siendo competitivos y maximizar sus oportunidades en los entornos locales, regionales e internacionales, las empresas turísticas requieren de un cumplimiento puntual en lo que ofertan, producto de un total respeto al turista y guiado por buscar una satisfacción total del turista.*

*Según datos de la Secretaría de Turismo, al cierre de 2016, México fue visitado por 35 millones de turistas, que dejaron una derrama económica superior a los 19 mil 500 millones de dólares, lo cual lo ubica como el noveno país más visitado del mundo y con amplias posibilidades de en el futuro próximo de alcanzar el octavo.*

*El reto que se enfrenta en materia de turismo es seguir garantizando la seguridad en los principales destinos que se visitan y lograr la presencia de*

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

*turistas a nuestro país de otras naciones, como pudieran ser las de Asia y Europa.*

*Tenemos que ser competitivos con lo que está sucediendo a nivel mundial en el ámbito turístico, sobre todo en las nuevas formas de generar recursos que reflejen equilibrios entre oferta y demanda. En la actualidad, los turistas ya no buscan solamente diversión, buscan tranquilidad, es decir tener la certeza de que lo que les ofrezcan sea lo que les proporcionen.*

*Y hoy en día varias empresas engañan a sus clientes, prometiéndoles paquetes turísticos que no son acorde a la realidad, y al momento de responder ante su cliente, se vuelven morosos al no cumplir lo pactado, eso es una incertidumbre tremenda porque si bien es cierto hay lineamientos y hasta multas para los prestadores de servicio que no cumplan con lo acordado (aquellos prestadores de servicios y negocios que incumplan con lo ofrecido pueden hacerse acreedores de multas desde 488 pesos hasta de 4 millones 105 mil pesos), el procedimiento a veces es un poco tardado y si el vacationista invirtió todo su capital para ese viaje, al tardar la reposición del mismo arruina sus vacaciones.*

*Es primordial cuidar al turismo, ya que es una de nuestras principales fuentes de ingreso, como se mencionó, pero para eso tenemos que tener leyes claras; específicas, pero puntuales.*

*Es ahí donde el planteamiento que proponemos es la reposición de manera inmediata, ya que si bien es cierto, dentro de la Ley General de Turismo en su articulado se encuentran las obligaciones de los prestadores de servicio y en específico en su artículo 60 dice al calce:*

**"Artículo 60.** *En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista."*

*Como se observa, el prestador de servicios que incumpla lo pactado tendrá de dos opciones, regresar el pago o darle alternativa de otro servicio; sin embargo, en la práctica esto no sucede de manera rápida, a veces los*

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

*procedimientos son tardados y los prestadores de servicio se valen que el procedimiento no maneja una temporalidad, para alargar el pago hasta que el contratante se canse.*

*Por otro lado, la mayoría de los vacacionistas no son del lugar contratado, y a veces en ese momento sólo cuentan para sus vacaciones con lo que se dio a la empresa prestadora de servicio turísticos, y al no cumplir lo pactado y retrasar la bonificación se quedan sin disfrutar las vacaciones.*

*Es por eso que al adicionar una temporalidad se da la oportunidad de resarcir lo incumplido por parte del prestador de servicio y, por el otro lado, el turista podrá disfrutar sus vacaciones de manera inmediata sin mediaciones ni malos entendidos.*

*En México, la actividad turística se consolida como uno de los principales motores del crecimiento económico y la generación de empleo, es por eso que debemos cuidar y atender mejor a los turistas extranjeros y nacionales”*

Por lo expuesto, esta Comisión que dictamina emite las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa, determina que tiene facultades para resolver sobre la Iniciativa, en virtud de lo que establece la Constitucionalidad de la materia y facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre ella: El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de turismo en los términos del Artículo 1º y de las Fracciones XVI y XXIX del Artículo 73; Constitucional y 23 numeral 2 inciso a, y d 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La iniciativa a dictaminar, en cuanto al fondo contiene una propuesta muy importante y trascendente para el turismo de nuestro país, primordialmente en el tópico de elevar la calidad de los prestadores de productos y servicios turísticos y de garantizar el cumplimiento de los servicios que se ofertan a los turistas. En ese orden de ideas, esta H. Comisión concuerda con la iniciadora en lo referente a que es necesario dar certeza a los turistas del servicios que están adquiriendo o contratando, otorgándole al turismo certidumbre de que el servicio prestado, será conforme a lo ofertado, lo cual se traduce en una posible mayor captación de turismo, máxime que como ya sabemos el turismo se ha convertido en el país, en uno de las ramas más importantes de captación de divisas y generador de empleos.

Empero, es menester señalar que el punto medular de la presente iniciativa a dictaminar es que aquel prestador de servicio turístico que no cumpla con el servicio que ofrece de forma inmediata deba de bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido; sin embargo dicha propuesta, se considera violenta diferentes principios constitucionales, como son el de congruencia, debido proceso y certeza jurídica, que se consagran en los artículos, 8,14,17 y 20 de nuestra Carta Magna.

Lo anterior, toda vez que de la propuesta de a iniciadora no existe un procedimiento que garantice el que ambas partes -prestador de servicio y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

contratante- sean escuchados en sus manifestaciones, y mucho menos se garantiza el derecho de audiencia y defensa al prestador de servicio, sino al contrario se resuelve de forma inmediata, sin haber sido escuchado y vencido, además que en razón de la inmediatez, no existe una persona que de forma objetiva resuelva que efectivamente ocurrió un incumplimiento y no se trata de un mal entendido o máximo que no se trata de una conducta atribuible al prestador de servicio, sino que pudieran ser fenómenos naturales, situaciones ajenas al prestador.

Ahora bien además de lo expuesto es importante recalcar que la Ley General de Turismo regula la relación que se pudiera dar entre particulares, pero no procedimientos y muchos menos plazos como lo pretende hacer la iniciadora; sino que esa regulación se contempla en la Ley Federal de Protección al Consumidor; desde el registro de los contratos de adhesión que contempla el artículo 24 fracción XV<sup>1</sup>, hasta el procedimiento que contempla el capítulo XIII de la propia Ley.

Además de lo anterior se robustece la decisión de esta comisión con lo previsto por el artículo 92 Bis y 92 Ter, cuya texto es:

*ARTÍCULO 92 BIS.- Los consumidores tendrán derecho a la bonificación o compensación cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, o por los demás casos previstos por la ley. Artículo adicionado DOF 04-02-2004*

---

<sup>1</sup> XV Registrar los contratos de adhesión que lo requieran, cuando cumplan la normatividad aplicable, y organizar y llevar el Registro Público de contratos de adhesión;

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

*ARTÍCULO 92 TER.- La bonificación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios. Para la determinación del pago de daños y perjuicios la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación que en su caso hubiese hecho el proveedor. La bonificación que corresponda tratándose del incumplimiento a que se refiere al artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directamente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. Artículo adicionado DOF 04-02-2004. Reformado DOF 29-01-2009*

Es por ello que no resulta factible el reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, por las razones y motivos antes establecidos en supra párrafos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta H. Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, concluyen en desechar la presente iniciativa sometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley General de Turismo presentada por la Diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de morena, el 12 de julio de 2017






CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

Palacio de San Lázaro, México, D.F., 21 de noviembre de 2017

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidente	<i>Gretel Culin Jaime</i>		
 Dip. Sylvana Beltrones Sánchez. Secretaria			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			





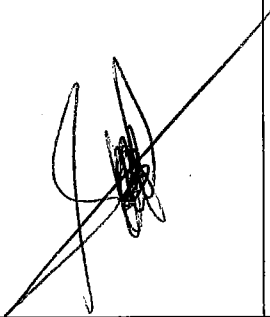

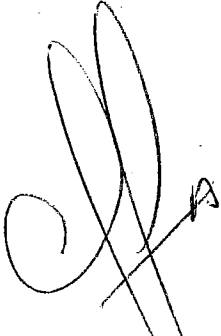




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.


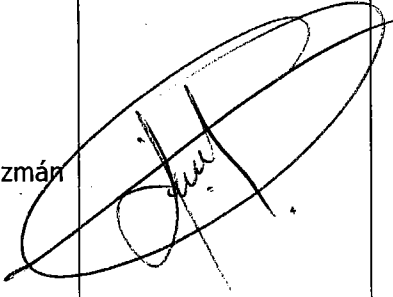

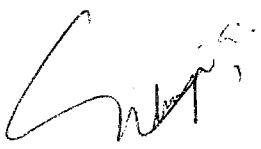


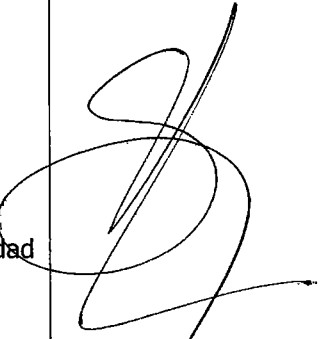
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. José Luis Toledo Medina. Secretario			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			
 Dip. Victor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.


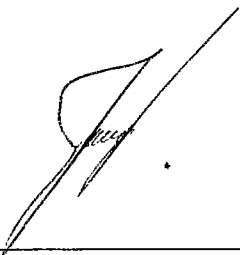

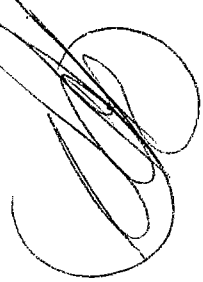

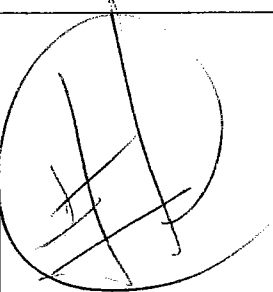


Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			
 Dip. Maricela Contreras Julián Secretaria			
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.





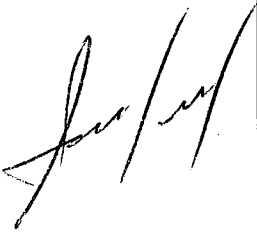
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.




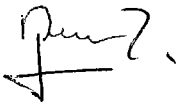


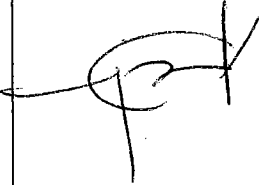
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			
 Dip. Azul Etcheverry Aranda Integrante			
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.


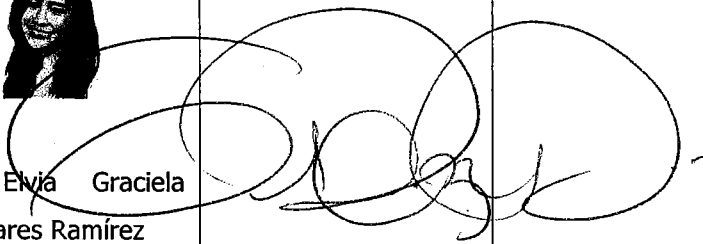



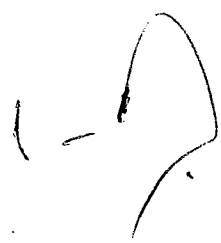
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez Integrante			
 Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante			
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.




Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Envia Graciela Palomares Ramírez Integrante			
 Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante			
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante			
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen por el que se desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 60 de la Ley General de Turismo, en materia de prestación de servicios turísticos, presentada por el diputado María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela Garcia Treviño			







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Asuntos Indígenas de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta este Dictamen, bajo la siguiente:

#### **Metodología**

La Comisión de Asuntos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "II. Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "III. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

### I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 6 de abril de 2017, la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 2º de la ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2. El 7 de abril de 2017, la Comisión de Asuntos Indígenas recibió de Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 63-II-1-2235, expediente N° 6365 la iniciativa de referencia para su estudio y dictamen.

### II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa tiene como objeto incluir en las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el desarrollar estrategias que faciliten la integración y consolidación de cadenas productivas a través de la identificación y constitución de personas físicas y morales de propiedad indígena.

La Diputada proponente menciona que en nuestro país los pueblos indígenas han dado sustento cultural e identidad a los mexicanos y a las instituciones; sin embargo, al revisar la política económica actual, la educativa o la cultural del país, no encontramos significativos logros y avances en las políticas gubernamentales diseñadas para revertir la situación de atraso social y material en que viven los indígenas en México.

La Promovente señala que, a pesar de lo establecido en Nuestra Carta Magna, resulta incomprensible que no existan acciones de política gubernamental que permitan a indígenas, y a sus comunidades, salir de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran, tomando como base los distintos indicadores emitidos por instituciones nacionales e internacionales.

Puntualiza que, en 2015, el especialista Federico Navarrete Linares, del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, afirmó que dicha situación de vulnerabilidad se ha venido complicando por motivos de racismo, clasismo y desigualdad económica, provocando que los indígenas abandonen sus comunidades, llevándolos a una situación de vulnerabilidad extrema.

Esta visión se fortalece con la información proporcionada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que señaló en uno de sus informes de 2012 lo siguiente:

- El porcentaje de población hablante de lengua indígena (HLI) que se encontraba en pobreza en 2012 casi duplicaba al de la población no hablante (76.8 frente a 43.0 por ciento).
- El de población en pobreza extrema fue casi 5 veces mayor (38.0 frente a 7.9 por ciento).
- Por otro lado, la mitad de la población hablante de lengua indígena tiene ingresos inferiores al costo de la canasta básica alimentaria, contrario a 17.9 por ciento de población no hablante en la misma condición.

La proponente enfatiza que la población indígena continúa presentando alto grado de marginación, discriminación, desnutrición y pobreza extrema; por lo que protagoniza flujos migratorios hacia centros urbanos y campos agrícolas del norte, en la búsqueda de empleo y mejores oportunidades de vida, evidenciando que tanto al sur del país, como en otras regiones del centro y norte, las políticas gubernamentales y culturales en pro del desarrollo de los pueblos originarios han fracasado.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Por ello, la Promovente argumenta que se requiere una reforma legislativa a efecto de que, desde el Estado mexicano, se reconozca la inclusión de este importante grupo poblacional dentro del desarrollo económico nacional y se fomente el fortalecimiento de sus sistemas productivos.

Considerando que existe un marco normativo que tiene por objeto el orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral propone realizar una adición a la fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en materia de promoción de esquemas para el desarrollo productivo de los indígenas, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 2. ...*

***XIV Bis.- Desarrollar estrategias que faciliten la integración y consolidación de cadenas productivas a través de la identificación y constitución de personas físicas y morales de propiedad indígena;***

### IV. Consideraciones

**Primera.** Esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada Promovente, en el sentido de que el Estado mexicano reconozca la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas dentro del desarrollo económico nacional y se fomente el fortalecimiento e integración de las cadenas productivas, por lo que, es importante considerar las siguientes precisiones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

- a) En la doctrina, encontramos que el término de cadena productiva fue desarrollado como instrumento de visión sistémica, donde la producción de bienes se puede representar como un sistema: donde flujos de materiales, de capital y de información conectan a los diversos agentes de la cadena que buscan proveer un mercado consumidor final de los productos.

Asimismo, Davis y Goldemberg (1957:5)<sup>1</sup>, enfocan su trabajo en una visión agrícola, considerando el concepto de negocio agrícola, definiéndolo a este como *"la suma del total de operaciones involucradas en la manufactura y en la distribución de la producción agrícola; operaciones de la producción en el campo, en el almacenaje, el procesamiento y distribución de los commodities agrícolas y las manufacturas hechas con los mismos"*.

Por su parte, Venancio Cuevas Reyes<sup>2</sup>, en su escrito denominado "Análisis del enfoque de cadenas productivas en México", menciona que el término de cadena productiva es sinónimo de cadena agroalimentaria y a menudo se utiliza para sustituir otros conceptos utilizados en el mundo de los negocios para mejorar la competitividad: como el de "cadena de valor", "cadena de suministro", "aglomeraciones o clústeres" y "sistema producto". Sin embargo, hace la diferencia otorgándole el enfoque de cadena agroalimentaria como aquella que se ha utilizado para la elaboración de diagnósticos integrales de un producto agrícola, ganadero y/o acuícola.

Siguiendo con el estudio, "el análisis de las cadenas productivas es útil para lograr la caracterización de un sistema de producción en un contexto que va más allá de la unidad productiva, pues permite conocer el eslabón que provee de insumos y materias primas

<sup>1</sup> Cuevas Reyes, Venancio. Análisis del enfoque de cadenas productivas en México, ANÁLISIS DEL MEDIO RURAL LATINOAMERICANO; Políticas Públicas y Economía,  
<sup>2</sup> Cuevas Reyes, Venancio. Análisis del enfoque de cadenas productivas en México; ANÁLISIS DEL MEDIO RURAL LATINOAMERICANO; Políticas Públicas y Economía,  
ibidem



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

necesarias para la producción, así como identificar los mecanismos de distribución, comercialización y consumo del producto destinado al mercado”.

En este sentido, las cadenas productivas tienen que ver con la relación del capital y el material que se dan de los proveedores de insumos al consumidor final, así como las múltiples relaciones al interior de cada uno de los eslabones de los sistemas de producción (en términos comunes: de una empresa –en todas sus variantes- o negocio), incluyendo la relación con aspectos institucionales y organizacionales.

En función de lo anterior, se puede derivar que el despacho de esta acción, corresponde a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entre otras; pero no a la CDI, como se plantea en la iniciativa en comento.

Para mayor abundamiento, en los artículos 34 fracciones X bis, XII y XV, así como 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establecen las siguientes facultades de la Secretaría de Economía, que por sí mismas se describen.

***"Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

***X bis.*** *Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

*de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;*

**XII bis.** - *Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;*

**XV.** *Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación."*

**Artículo 35.-** *A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

**IX.** *Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;*

Asimismo, la Ley Agraria en su artículo 4, faculta al Ejecutivo Federal a fomentar el desarrollo rural por medio de actividades productivas y acciones sociales, mismo que a la letra dice:

**Artículo 4.-** *El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.*

De los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, esta Comisión dictaminadora concluye que la propuesta planteada en la iniciativa objeto del presente dictamen, ya se encuentra plasmada en otros ordenamientos jurídicos y es facultad básicamente de la Secretaría de Economía, por lo que aprobar la iniciativa en los términos planteados



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral generaría una duplicidad de acciones y, en consecuencia, una sobrerregulación.

- b) Esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta presentada para su estudio y dictamen correspondiente, es loable, sin embargo, el objeto planteado ya lo realiza otras Dependencias de la Administración Pública, como la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de su competencia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), establece que esta dependencia instrumentará y operará programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando **no correspondan** a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración; en este sentido, la CDI no podría realizar las acciones que propone la Diputada Campa, aun así, el mismo artículo 2 de la misma Ley establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, entre sus funciones tiene la de asesorar y apoyar en la materia indígena a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; además de concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas<sup>3</sup>.

- c) Para mayor abundamiento, esta Comisión dictaminadora realizó una investigación en el portal oficial de CDI, observando que existe el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, el cual tiene como objetivo consolidar proyectos productivos de la población indígena, **organizada en grupos y sociedades** para contribuir a mejorar sus ingresos. Se enfoca en el

<sup>3</sup> LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/261\\_220617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/261_220617.pdf)





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

desarrollo de capacidades y de la vocación productiva de cada comunidad y región que requiere de capacitación, acompañamiento y recursos para detonar inversión y capital social.

De acuerdo con datos del sitio de CDI, en este año se ha apoyado a 14 mil 619 proyectos productivos, en beneficio de 186 mil 386 personas de más de 4 mil 835 localidades, de 846 municipios de 28 entidades federativas, con una inversión de 2,606 millones de pesos.

Asimismo, se crearon las marcas "Manos Indígenas Calidad Mexicana" y "Paraísos Indígenas", lo cual fortaleció la organización e integración de artesanos y productores indígenas de 17 estados de la República, así como posicionar a nivel nacional e internacional a empresas turísticas indígenas.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta legislativa que plantea la Diputada Proponente ya se encuentra regulada en el orden jurídico mexicano, tan es así que existen programas y apoyos que la propia CDI ejecuta, por lo que es inviables la iniciativa en comento.

De lo contrario, incurriríamos en sobrerregulación, fenómeno jurídico que en los últimos años se ha presentado y que en vez de ayudar genera gran descontrol en las dependencias de la administración pública.

Siguiendo la doctrina, la Maestra Hortensia Arvizu Ibarra señala que, en cada legislatura se presentan diversas iniciativas, que si bien, tienen buenos propósitos, proponen normas que ya se encuentran plasmadas, ya sea en el mismo ordenamiento o en algún otro, en algunas ocasiones facultando a dos o más dependencias para un mismo asunto, lo que en lugar de traer un beneficio genera incertidumbre jurídica.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

*"Los conflictos normativos, son el resultado de la existencia del fenómeno de la sobrerregulación que se ha producido en los últimos tiempos con el objeto de prever todas las situaciones posibles, ha generado no solamente una incertidumbre en cuanto al volumen del universo normativo que rige en un determinado país, sino también problemas de incompatibilidad entre normas dentro de un sistema jurídico."*<sup>4</sup>

Por lo que, en concordancia con la doctrina y lo antes señalado en los preceptos jurídicos mencionados, esta Comisión dictaminadora concluye que es de desechar la iniciativa que nos ocupa.

**Segunda.-** En esta tesitura y de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, del artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión dictaminadora, a fin de tener mayores elementos para realizar el dictamen correspondiente, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa objeto del presente dictamen.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dio como conclusión que "La entrada en vigor de la Iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario al erario federal, por aproximadamente 202 millones de pesos, monto que se destinaría a desarrollar estrategias para la identificación y constitución de personas físicas y morales de propiedad indígena.

**Tercera.-** Con fundamento en el artículo 150 numeral 1 inciso XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, se solicitó la opinión sobre esta

---

<sup>4</sup> M.T.C. Carmen Hortensia Arvizu Ibarra, Conflictos normativos: Las Antinomias en el Sistema jurídico Mexicano.  
[http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/iv\\_coloquio/doc/MesaJuridicoFormativa/CarmenHortensiaArvizul.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/iv_coloquio/doc/MesaJuridicoFormativa/CarmenHortensiaArvizul.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

iniciativa a la Administración Pública Federal. Se recibió un informe al respecto el cual concluye que "La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), así como diferentes entidades de la administración Pública Federal, desarrollan estrategias, políticas públicas y acciones en el que por medio de figuras económicas formales y no formales los pueblos indígenas tengan acceso al desarrollo económico, social y cultural. Es innecesaria la aprobación de la presente iniciativa porque duplica legislación, instituciones, políticas públicas, programas y acciones, orientados al desarrollo de proyectos productivos sostenibles, con pertinencia cultural, con equidad de género y con pleno respeto a los valores de los pueblos indígenas."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2º de la ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Partido Nueva Alianza en sesión celebrada el 6 de abril de 2017.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Firman para constancia los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas.







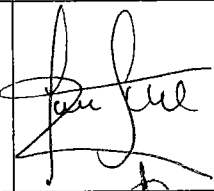

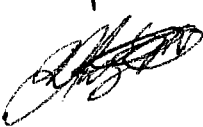
Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de noviembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.


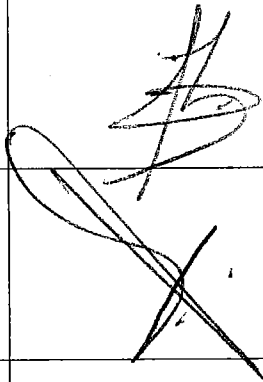
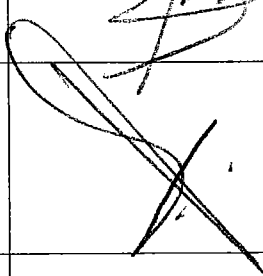










POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIA
1.	 Vitálico Cándido Coheto Martínez PRI Presidente			
2.	 Dora Elena Real Salinas PRI Secretaria			
3.	 Hernán De Jesús Orantes López PRI Secretario			
4.	 Miguel Ángel Sulub Caamal PRI Secretario			
5.	 Edith Villa Trujillo PRI Secretaría			
6.	 Lillian Zepahua García PRI Secretaria			
7.	 Joaquín Jesús Díaz Mena PAN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.


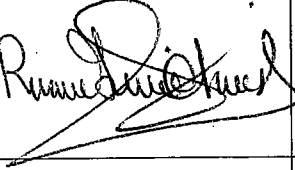





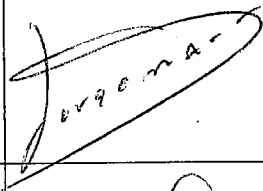



POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
8.	 Luis de León Martínez Sánchez PAN Secretario			
9.	 Victoriano Wences Real PRD Secretario			
10.	 Modesta Fuentes Alonso MORENA Secretaria			
11.	 Karina Sánchez Ruiz NA Secretaria			
12.	 Jorge Álvarez López PVEM Integrante			
13.	 María Mercedes Aguilar López PAN Integrante			
14.	 Hugo Alejo Domínguez PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.









POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIA
15.	 Rosa Guadalupe Chávez Acosta PRI Integrante			
16.	 Eva Florinda Cruz Molina PRD Integrante			
17.	 Próspero Manuel Ibarra Otero PRI Integrante			
18.	 Araceli Madrigal Sánchez PRD Integrante			
19.	 Cesáreo Jorge Márquez Alvarado PVEM Integrante			
20.	 María Elena Orantes López MC Integrante			
21.	 Janette Ovando Reazola PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIA
22.	 Álvaro Rafael Rubio PRI Integrante			
23.	 Heidi Salazar Espinosa PRI Integrante			
24.	 Christian Joaquín Sánchez Sánchez PRI Integrante			
25.	 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA Integrante			
26.	 Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Integrante			
27.	 Timoteo Villa Ramírez PRI Integrante			







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY MINERA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 30 de octubre de 2017, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó al Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El 31 de octubre de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Economía para dictamen, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-3-2703.

#### **II. OBJETO DE LA INICIATIVA**

La Iniciativa tiene por objeto establecer que la exploración y explotación minera deberá realizarse considerando el impacto ambiental y la factibilidad de coexistencia con actividades energéticas.

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

La Diputada promotora considera pertinente indicar que el beneficio de los minerales será preferente siempre que se demuestre el beneficio social, a fin de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Así mismo, señala que la Secretaría de Economía (SE) junto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar un estudio de factibilidad ambiental para determinar el impacto que podrían tener dichas actividades en el entorno, a fin de que la expedición de los títulos de concesión no sea en menoscabo de la calidad de vida del entorno.

De igual modo, la diputada proponente determina que la SE y la Secretaría de Energía (SENER) podrán establecer reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, siempre que sea con base en un estudio técnico.

LEY MINERA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p><b>CAPITULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>CAPITULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma <b>y siempre que se demuestre el beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.</b> Únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría realizará junto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales un estudio de factibilidad ambiental, con objeto de determinar el impacto que podrían</p>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá negar la concesión minera u otorgarla excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.</p> <p>...</p>	<p>tener dichas actividades en el entorno, a fin de que la expedición de los títulos de concesión no sea en menoscabo de la calidad de vida del entorno.</p> <p>En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá otorgar o negar la concesión minera, excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7.</b> Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I.- Regular y promover la exploración y explotación, al igual que el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la Nación;</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>IX. Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas;</p> <p>X. a XVII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I.- Regular y promover la exploración y explotación, <b>privilegiando</b> el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la Nación;</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>IX. Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral;</p> <p>X. a XVII. ...</p> <p>...</p>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

	TRANSITORIOS
	<b>Artículo Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Artículo Segundo.</b> La Secretaría contará con 180 días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias que deriven del presente decreto.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera (LM).

**SEGUNDA.** - Los integrantes de la Comisión de Economía entienden la intención de la diputada promotora al presentar la iniciativa que se dictamina; sin embargo, encuentran pertinente realizar la siguiente consideración.

La Dictaminadora estima que no es viable la Iniciativa, ya que la propuesta de reforma del artículo 6 de la Ley Minera, en la cual se propone suprimir la consideración de utilidad pública de la actividad minera, no se considera adecuada, toda vez que el carácter preferente de la actividad minera y la consideración de utilidad pública responde a la necesidad de desarrollar un aprovechamiento sustentable de materias primas que son estratégicas para el crecimiento y el desarrollo del país, así como al hecho de tratarse de una actividad de muy alto riesgo económico por sus características (intensiva en capital, periodos largos de maduración y gran dinámica en los cambios tecnológicos que permiten desarrollar proyectos económicamente factibles derivado de las diversas características geológicas de nuestro territorio).

De tal manera, que al eliminarlo no solamente se termina el carácter de utilidad pública de esta actividad, el cual es indispensable para lograr el desarrollo del sector minero, sino también la posibilidad de establecer contribuciones que graven dichas actividades por leyes de carácter federal lo cual propicia incertidumbre jurídica al particular.

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

De este modo, su carácter de utilidad pública no ha obstaculizado su convivencia con otras actividades económicas ni ha frenado las posibilidades de desarrollo de otras industrias o actividades, siendo además un factor de certeza para la decisión de inversión, por lo cual debe permanecer.

Respecto a la adición de un cuarto párrafo del artículo 6 de la LM en el que se propone que la Secretaría de Economía, previo a expedir títulos de concesión, realizará junto con la SEMARNAT un estudio de factibilidad ambiental para determinar el impacto que podría tener dichas actividades en el entorno, no es necesaria, toda vez que, el artículo 27 fracción IV de la LM refiere al tema de equilibrio ecológico y protección al ambiente; de ahí que el numeral invocado regula ya una obligación de carácter legal reconocida en la ley como una situación que es común u ordinaria para los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento.

Así también, el artículo 39 de la LM, regula las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias, en las que, los concesionarios mineros deberán procurar el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica, de conformidad con la legislación y la normatividad de la materia.

Además, la Dirección General de Minas (DGM) quien es la encargada de expedir títulos de concesión, así como resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos, así como participar, en coordinación con la Dirección General de Normas, en la elaboración de normas oficiales mexicanas (NOM's) en materia minera, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable; de conformidad con el artículo 32 fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE).

Conforme a lo dicho, el artículo 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) menciona que la SEMARNAT es la competente para establecer las NOM's sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos y es la responsable de la aplicación, vigilancia de la política ambiental, y estimulación, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, del cumplimiento de las leyes, NOM's y programas relacionados con los recursos naturales.

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Aunado a lo anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el artículo 64 ya contempla que la SEMARNAT tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico y en el otorgamiento o expedición de concesiones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, deberán observar las disposiciones de la mencionada ley y de las leyes en que se fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo.

Por lo tanto, esta Dictaminadora considera que la propuesta no sería necesaria toda vez que estaría duplicando lo dispuesto en los ordenamientos antes mencionados.

Por otra parte, en el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Iniciativa de mérito, y a través de su unidad de enlace legislativo manifestó su opinión en contra de la Iniciativa, coincidiendo con los argumentos esgrimidos en la presente consideración.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Economía sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera, presentada al Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**SEGUNDO.** - Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.






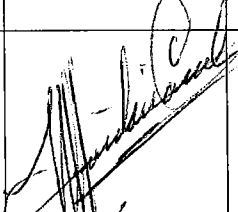

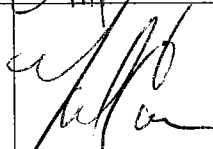

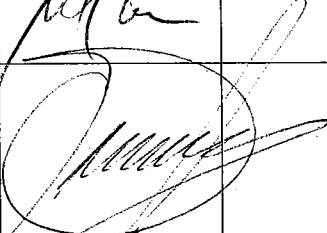

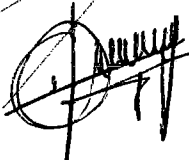


Palacio Legislativo, a 29 de noviembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA




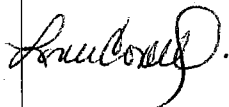


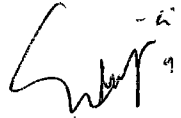


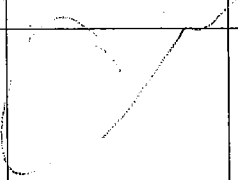
## Comisión de Economía

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Jorge Enrique Dávila Flores PRI Presidente			
2.	 Antonio Tarek Abdala Saad PRI Secretario			
3.	 Tristán Manuel Canales Najjar PRI Secretario			
4.	 Juan Manuel Cavazos Balderas PRI Secretario			
5.	 Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela PRI Secretario			
6.	 Esdras Romero Vega PRI Secretario			
7.	 Juan Alberto Blanco Zaldívar PAN Secretario			
8.	 Miguel Ángel Salim Alle PAN Secretario			

## Comisión de Economía

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9.	 <b>Lluvia Flores Sonduk</b> PRD Secretaria			
10.	 <b>Armando Soto Espino</b> PRD Secretario			
11.	 <b>Lorena Corona Valdés</b> PVEM Secretaria			
12.	 <b>Jesús Serrano Lora</b> MORENA Secretario			
13.	 <b>Luis Ernesto Munguía González</b> MC Secretario			
14.	 <b>Lorena del Carmen Alfaro García</b> PAN Integrante			
15.	 <b>Claudia Edith Anaya Mota</b> PRI Integrante			


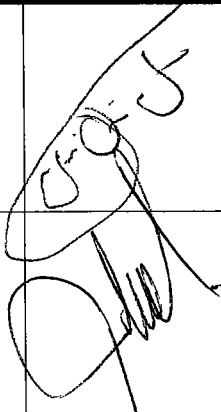





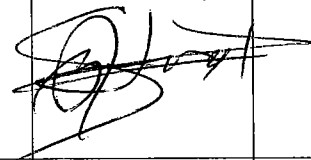





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Economía

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera


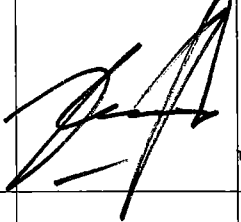



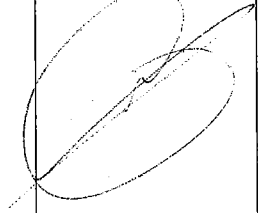


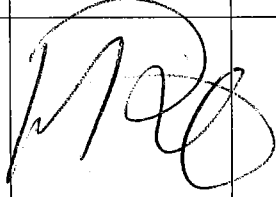

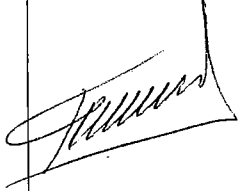


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16.	 <b>Luis Fernando Antero Valle</b> PAN Integrante			
17.	 <b>Alma Lucía Arzalué Alonso</b> PVEM Integrante			
18.	 <b>Carmen Victoria Campa Almaral</b> NA Integrante			
19.	 <b>Jesús Ricardo Canavali Tafich</b> PVEM Integrante			
20.	 <b>Gerardo Gabriel Cuanalo Santos</b> PAN Integrante			
21.	 <b>Alfredo Miguel Herrera Deras</b> PAN Integrante			
22.	 <b>Waldo Fernández González</b> PRD Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Economía

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
23.	 García Portilla Ricardo David PRI Integrante			
24.	 Miguel Ángel González Salum PRI Integrante			
25.	 Carlos Iriarte Mercado PRI Integrante			
26.	 Vidal Llerenas Morales MORENA Integrante			
27.	 Rene Mandujano Tinajero PAN Integrante			
28.	 Fernando Uriarte Zazueta PRI Integrante			
29.	 Alejandro Juraidini Villaseñor PRI Integrante			




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Economía

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con  
Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona  
los artículos 6 y 7 de la Ley Minera

30.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Carlos Lomelí Bolaños Morena Integrante</b>			

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; César Camacho, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Marco Antonio Aguilar Yunes, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>